

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA****No.** CINCUENTA**Sesión:** MATUTINA ORDINARIA**Fecha:** QUITO, ENERO 12 DE 1999**SUMARIO:**

## CAPITULOS:

COMISION GENERAL PARA RECIBIR A LAS AUTORIDADES DEL CANTON FRANCISCO DE ORELLANA DE LA PROVINCIA DE NAPO.

INTERVENCION DEL SEÑOR EDUARDO MONTAÑO, ALCALDE DE FRANCISCO DE ORELLANA.

- I    INSTALACION DE LA SESION.  
      POSESION DE LOS DIPUTADOS CARLES FARES REYES Y CARLOS ESCUDERO.
- II   LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III  CONTINUACION DEL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE EMPRESAS UNIPERSONALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. NUMERO II-98-310 (AUSPICIO DEL HONORABLE MARCO LANDAZURI ROMO)
- IV  CLAUSURA DE LA SESIOIN.



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. CINCUENTA

Sesión: MATUTINA ORDINARIA

Fecha: QUITO, ENERO 12 DE 1999

### INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
I Instalación de la sesión .....	4
Comisión General para recibir a las autoridades del cantón Francisco De Orellana de la provincia de Napo .....	4
Intervención del señor Eduardo Montaña, Alcalde de Francisco de Orellana .....	4
Posesión de los diputados Carlos Farés Reyes y Carlos Escudero Hurtado .....	6
II Lectura del Orden del Día .....	6
Intervenciones de los Diputados:	
Falquez Batallas Carlos .....	6
Quevedo Montero Hugo .....	7,8
Hidalgo Bifarini Estuardo .....	8,9
Cabrera Yumbra Napoleón .....	9
Noboa Narváez Julio .....	9
Marín Rodríguez Manuel .....	10
III Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada. N° II-98-310. Auspicio Del honorable Marco Landázuri Romo .....	11
Intervención de los Diputados:	
Aguayo Cubillo Alejandro .....	12,13,14,15 17,18,20,32 33.
Marín Rodríguez Manuel .....	13
Quevedo Montero Hugo .....	13,15,16
Hurtado González Jaime .....	14
Ruiz Albán Gabriel .....	15,19
Lucero Bolaños Wilfrido .....	16,17,20,33,
Asume la Dirección de la sesión, la doctora Nina Pacari Vega, Segunda Vicepresidenta del Congreso Nacional .....	20

2-0



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. CINCUENTA

**Sesión:**  
MATUTINA ORDINARIA

**Fecha:**  
QUITO, ENERO 12 DE 1999

## INDICE:

CAPITULOS:	PAGINAS:
COMISION GENERAL PARA ESCUCHAR AL DOCTOR ROBERTO SALGADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PICHINCHA.....	21
Intervención del doctor Roberto Salgado, Intendente de Compañías de Pichincha .....	21,23,24,27.
Intervenciones de los Diputados:	
Aguayo Cubillo Alejandro .....	23,28,31,
Gómez Ordeñana Raúl .....	24
Ruiz Albán Gabriel .....	25
Roldós Aguilera León .....	26
Pinto Rubianes Pedro .....	28
Alvear Icaza José .....	29
Lucero Bolaños Wilfrido .....	29
CLAUSSURA DE LA COMISION GENERAL Y REINSTALACION DE LA SESION.	
Intervenciones de los Diputados:	
Roldós Aguilera León .....	31,34
Yanchapaxi Cando Reynaldo .....	32
Del Cioppo Aragundi Pascual .....	35
IV Clausura de la sesión. ....	36

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, ingeniero Juan José Pons Arizaga, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, siendo las diez horas. ---

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario General, respectivamente. -----

A la presente sesión concurren los siguientes señores diputados: -----

ADOUM ROSANGELA	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
ADUM LIPARI MIRELLA	GOMEZ REAL NAPOLEON
AGUAYO ALEJANDRO	GONZALEZ ALAVA ELBA
ALVARADO BLASCO EUGENIO	GONZALEZ CARLOS
ALVEAR ICAZA JOSE	GONZALEZ DE VEGA SUSANA
ANDRADE ARTEAGA RAUL	GORDILLO CORDOVA REGINA
AREVALO BARZALLO KAISER	HARO PAEZ GUILLERMO
ARGUDO PESANTEZ JOHN	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
ASTUDILLO GERMAN	HURTADO GONZALEZ JAIME
AZAR MEJIA EDUARDO	HURTADO LARREA RAUL
AZUERO RODAS ELISEO	JARRIN MORA GONZALO
BACIGALUPO B. DALTON	KURE MONTES CARLOS
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	LANDAZURI C. GUILLERMO
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	LEON LUNA VICTOR
BUCARAM ORTIZ ELSA	LEON ROMERO JAIME
CALDERON PRIETO CECILIA	LOOR CEDEÑO OTON
CALVA PRECIADO ARTURO	LOPEZ SAUD RAUL
CABRERA NAPOLEON	LOZANO CHAVEZ WILSON
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	LLANEZ SUAREZ HENRY
CANTOS HERNANDEZ JUAN	MACIAS CHAVEZ FRANKLIN
CORDERO ACOSTA JOSE	MALLEA OLVERA CONCHA
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	MANCHENO GERMAN
COELLO IZQUIERDO JAIME	MARUN RODRIGUEZ JORGE
CHAUVIN HIDALGO PEDRO	MAUGE MOSQUERA RENE
CHICAIZA ELIESER	MEDINA VOLTAIRE
DEL CIOPPO PASCUAL	MEJIA MONTESDEOCA LUIS
DELGADO TELLO FRANKLIN	MOLESTINA OSWALDO
DOTTI ALMEIDA MARCELO	MONCAYO GALLEJOS PACO
DURAN-BALLEN C. SIXTO	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
ESTRADA BONILLA JAIME	MORENO AGUI RUTH
ESCUDERO CARLOS	MORENO ROMERO HUGO
ESTRADA HURTADO VICENTE	NEBOT SAADI JAIME
ESTRELLA VELIN JOAQUIN	NEIRA MENENDEZ XAVIER
FALQUEZ BATALLAS CARLOS	NIETO VASQUEZ ANIBAL
FUERTES RIVERA JUAN	NOBOA NARVAEZ JULIO
GARCIA CEDEÑO FELIX	OCHOA ELIZABETH
GARRIDO JARAMILLO EDGAR	PAEZ ZUMARRA REINALDO



PEÑA UNDA SILVANA  
 PEREZ INTRIAGO ALVARO  
 PEREZ REYES MARCELO  
 PINTO RUBIANES PEDRO  
 POSSO SALGADO ANTONIO  
 PROAÑO MAYA MARCO  
 QUEVEDO MONTERO HUGO  
 RIVERA MOLINA RAMIRO  
 RODRIGUEZ ROBERTO  
 RODRIGUEZ EDGAR IVAN  
 ROLDOS AGUILERA LEON  
 ROSERO FERNANDO  
 ROSSI ALVARADO OSWALDO  
 RUIZ ALBAN GABRIEL  
 SAA BERSTEIN LORENZO  
 SAUD SAUD CARLOS  
 SALGADO GERMANICO  
 SALEM MENDOZA MAURICIO  
 SANCHEZ BOLIVAR  
 SERRANO AGUILAR EDUARDO

SERRANO BATALLAS FULTON  
 SERRANO V. ALFREDO  
 TATES FERNANDEZ JOSE  
 TORRES TORRES CARLOS  
 TOUMA BACILIO MARIO  
 TRONCOSO FERRIN CARMEN  
 UBILLA BUSTAMANTE SIMON  
 UGARTE GUZMAN BLANCA  
 URIBE LOPEZ FANNY  
 VACA GARCIA GILBERTO  
 VASCONEZ JORGE EDUARDO  
 VASQUEZ GONZALEZ CARLOS  
 VEGA CONEJO NINA PACARI  
 VELA PUGA ALEXANDRA  
 VERA RODAS ROLANDO  
 VILLACRESES COLMONT LUIS  
 VITERI JIMENEZ CYNTHIA  
 YANCHAPAXI REYNALDO  
 YANDUN POZO RENE

---

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, el señor Presidente me ha dispuesto correr lista para el inicio de la sesión. Señores diputados Rosángela Adoum; Adum Lipari Mirella; Aguayo Cubillo Alejandro; Alvarado Blasco Eugenio, presente; Alvear Icaza José Enrique; Andrade Arteaga Raúl; Arévalo Barzallo Káiser; Argudo Pesántez John, presente; diputado Germán Astudillo; honorable Eduardo Azar, presente; diputado Eliseo Azuero Rodas; honorable Dalton Bacigalupo; diputado Leopoldo Baquerizo Adum; honorable Adolfo Bucaram Ortiz; honorable Elsa Bucaram Ortiz; diputado Napoleón Cabrera, presente; honorable Cecilia Calderón Prieto, presente; Honorable Arturo Calva; Diputado Hermel Campos Aguirre, presente el Honorable Hermel Campos; Diputado Enrique Camposano, presente el Honorable Camposano; Honorable Juan Cantos Hernández, presente el Diputado Cantos; señor Diputado José, Cordero Acosta; Honorable Juan Cordero Iñiguez, presente el Honorable Cordero. Señor diputado Jaime Coello; Honorable Pedro Chauvin; Diputado Eliécer Chicaiza, presente el Honorable Chicaiza; Diputado Pascual Del Cioppo; Honorable Franklin Delgado Tello; señor Diputado Marcelo Dotti Almeida, presente el Diputado Dotti; Honorable Sixto Durán-Ballén Cordovez, presente; señor Diputado Jaime Estrada Bonilla; Honorable Joaquín Estrella Velín; señor Diputado Carlos Falquez Batallas; Honorable Juan Manuel Fuertes, presente el Honorable Fuertes; Diputado Félix García Cedeño, presente, Diputado Edgar Garrido Jaramillo; Honorable Raúl Gómez Ordeñana; Honorable Napoleón Gómez Real; Diputada Elba González Alava, presente la Honorable Elba González; señor Diputado Carlos González, presente el Honorable Carlos González; Diputada Susana González Muñoz; Honorable Regina Gordillo Córdoba, presente la Honorable Regina Gordillo; señor Diputado Valerio Grefa Uquiña; Honorable Guillermo Haro Páez, presente el Honorable Guillermo Haro; señor Diputado Estuardo Hidalgo, presente; Diputado Jaime Hurtado González; Honorable Raúl Hurtado Larrea; Diputado Gonzalo Jarrín Mora; Honorable Carlos Kure Montes, presente;

Honorable Guillermo Landázuri, presente el Honorable Guillermo Landázuri; señor Diputado Junior León Luna; Honorable Jaime León Romero, presente el Honorable León Romero; señor Diputado Otón Llor Cedeño; Honorable Iván López Saud; señor Diputado Wilson Lozano Chávez, presente el Honorable Lozano Chávez; Honorable Wilfrido Lucero Bolaños, presente el señor Diputado Lucero Bolaños; Diputado Henry Llanez Suárez, presente el Honorable Llanez Suárez; Honorable Diputado Franklin Macías Chávez; Diputada Mallea Olvera Concha, presente la Honorable Concha Mallea; Honorable Germán Mancheno, presente el Diputado Germán Mancheno; Diputado Jorge Manuel Marún Rodríguez, presente el Honorable Marún; señor Diputado René, Maugé, Mosquera, presente el Honorable Maugé, Mosquera; Honorable Voltaire Medina Orellana, presente el Honorable Medina Orellana; Honorable Diputado Luis Mejía Montesdeoca, presente el Honorable Mejía Montesdeoca; señor Diputado Oswaldo Molestina Zavala, presente el Honorable Molestina Zavala; señor Diputado Paco Moncayo Gallegos, presente el Honorable Paco Moncayo; señor Diputado Jorge Montero Rodríguez; señor Diputado Mario Efrén Moreira Reyna; Honorable Ruth Aurora Moreno Agui; Diputado Hugo Moreno Romero, presente el Honorable Hugo Moreno; Honorable Jaime Nebot Saadi; señor Diputado Xavier Neira Menéndez; Diputado Aníbal Nieto Vásquez, presente el Honorable Aníbal Nieto; Honorable Julio Noboa Narváez, presente el Honorable Noboa; señora Diputada Elizabeth Ochoa, presente la Honorable Elizabeth Ochoa; señor Diputado Reynaldo Páez Zumárraga, presente el Honorable Páez Zumárraga; Honorable Carlos Palacios Riofrio; Honorable Alvaro Pérez Intriago; Honorable Pedro Pinto Rubianes; señor Diputado Antonio Posso Salgado, presente el Diputado Posso Salgado; Honorable Marco Antonio Proaño Maya; señor Diputado Hugo Quevedo Montero, presente el Honorable Hugo Quevedo; señor Diputado Raúl Rivas; Honorable Ramiro Rivera Molina, presente el Honorable Rivera Molina; señor Diputado Roberto Rodríguez; Honorable Edgar Iván Rodríguez; señor Diputado León Roldós Aguilera, presente el Honorable Roldós Aguilera; Diputado Fernando Rosero González, presente el Honorable Rosero González; Honorable Oswaldo Rossi Alvarado; señor Diputado Gabriel Ruiz Albán; Honorable Lorenzo Saá, presente el Diputado José Lorenzo Saá; señor Diputado Germánico Salgado, presente el Diputado Germánico Salgado; señor Diputado Mauricio Salem Mendoza, presente el Honorable Mauricio Salem; señor Diputado Bolívar Sánchez, presente el Honorable Bolívar Sánchez; señor Diputado Rafael Sancho Sancho; Honorable Carlos Saud Saud; señor Diputado Eduardo Serrano Aguilar, presente el Honorable Eduardo Serrano; Honorable Fulton Serrano Batallas, presente el Diputado Serrano Batallas; Honorable Alfredo Serrano, presente el Honorable Alfredo Serrano; señor Diputado Víctor Hugo Sicouret Olvera; Honorable José Tatés Fernández, presente el Honorable José Tatés Fernández; señor Diputado Carlos Torres Torres; Honorable Mario Touma Bacilio, presente el Honorable Mario Touma; Diputada Carmen Troncoso Ferrín, presente la Honorable Diputada Carmen Troncoso; Honorable Simón Ubilla Bustamante; Diputada Blanca Ugarte Guzmán; Honorable Fanny Uribe López, presente la Diputada Fanny Uribe; señor Diputado Gilberto Vaca García; Honorable Eduardo Vásquez; señor Diputado Clemente Vásquez; Diputada Nina Pacari Vega Conejo; Honorable Alexandra Vela Puga; señor Diputado Rolando Vera Rodas; presente el Honorable Vera; Honorable Luis Villacreses, presente el Honorable Villacreses; Diputada Cynthia Viteri Jiménez; Honorable Reynaldo Yanchapaxi Cando; señor Diputado René Yandún Pozo, presente el Honorable Yandún Pozo. Secretaría después de la lista registra la entrada

2-0

de los siguientes diputados, ruego si alguno de los diputados no es nombrado, informar a Secretaría para poder anotarlos, los diputados Mirella Adoum; Dalton Bacigalupo, Raúl Andrade; Jaime Estrada; José, Cordero; Otón Loo; Raúl Gómez Orellana; Alexandra Vela; Nina Pacari; Eduardo Vásquez; Polo Baquerizo; Jaime Hurtado; Jaime Coello; Jorge Montero; Arturo Calva; Franklin Macías; Káiser Arévalo; Eduardo Vásquez está considerado. Señor Presidente, con usted contestaron a la lista y están presentes setenta y seis honorables diputados, la Diputada Nina Pacari está considerada, la Diputada Elsa Bucaram también, setenta y siete honorables diputados-----

## I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores legisladores tenemos el quórum reglamentario, les rogaría Vicente, les rogaría a los honorables legisladores ocupar sus curules y a los amigos y compañeros de la prensa, que se sirvan retirar de las curules para poder declarar instalada la sesión. Gracias señores legisladores y señores periodistas. Igualmente agradecería que de la barra baja, en la barra baja queden exclusivamente aquellos ciudadanos que son asesores o periodistas en ejercicio de sus funciones, cualquier otro ciudadano, le ruego que pase a la barra alta, por favor, muchas gracias. Honorables legisladores declaro instalada la primera sesión del primer período de sesiones del Pleno de 1999, les doy la más calurosa bienvenida y los mejores deseos de un año 1999 de fructífero trabajo en esta Cámara y de grandes logros para beneficio del pueblo ecuatoriano que lo necesita, que necesita que este Congreso realmente responda a las expectativas que la ciudadanía tiene de él y que contribuya a la solución de los gravísimos problemas que aquejan a nuestra República. Señor Secretario el Himno Nacional por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores diputados, Himno Nacional de la República del Ecuador. Ruego a los señores diputados mantenerse en pie, por primera vez en el Pleno del Congreso se iza la bandera de Orellana, nueva provincia hermana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señores diputados. Agradecemos también la presencia de los señores Eduardo Montaña, Alcalde de Francisco de Orellana, Adolfo Bárcenas, Alcalde del Cantón Joya de los Sachas; Fernando Andrade, Alcalde de Loreto; Nelson Castillo, Alcalde del Cantón Aguarico; Oswaldo Flores, Presidente del Comité, de Provincialización y de Tanya Pauker, Reina de la Provincia de Orellana, a quienes el Parlamento da la mejor bienvenida y le ruego al señor Eduardo Montaña, Alcalde de Francisco de Orellana dirigirse al Parlamento Ecuatoriano. -----

INTERVENCION DEL SEÑOR EDUARDO MONTAÑO, ALCALDE DE FRANCISCO DE ORELLANA. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores diputados también del Honorable Congreso Nacional. En calidad de Alcalde del Cantón Orellana, capital de esta novel provincia Orellana, la vigésima segunda del país. quiero en nombre de ese pueblo altivo, que consciente de su propio futuro se unificó para conseguir este objetivo, como resultado a la solución de sus problemas ancestrales. En el año 1985, un grupo de habitantes de los cuatro cantones que hoy forman esta provincia a la cabeza de Monseñor Alejandro La Vaca, misionero capuchino, se organizaron con la intención de conseguir este sueño que hoy se hace realidad, desgraciadamente así son las cosas de la vida, este religioso murió asesinado por la tribu huaorani, queda ahí plasmado, queda ese derecho

abandonado y recién en el año de 1996, los alcaldes, los diputados, sus habitantes, toda su población se concientizó y prometimos retomar este proyecto que hoy se hace realidad, hoy somos provincia, la vigésima segunda del Ecuador, hoy está nuestro pueblo orgulloso y consciente de aquello, por eso queremos en forma altiva y en forma generosa agradecer a este Congreso Nacional y al anterior, por habernos entendido, por haber convivido nuestra propia realidad y por haber pensado que el próximo milenio ya se acerca y que también como ecuatorianos tenemos el mismo derecho, la misma voluntad con esa propia identidad de integrarnos al desarrollo nacional. Hoy se ha firmado la paz, por lo tanto creemos que es importante para que esta provincia como puerto principal que conecta la Amazonía en general, se involucre, se inserte en este avance y en este proceso, todos conocemos que la Amazonía ecuatoriana siempre fue abandonada y olvidada, pero hoy se ha tomado conciencia de esos hechos. Queremos agradecerles a ustedes señores diputados, y señor Presidente por esta comprensión, por esta integración y porque hoy nuestra bandera flamea orgullosa en el Congreso Nacional, que eso nos permite tener ya entidad, derecho y desarrollo, gracias por eso a ustedes diputados, señor Presidente que nos integremos y que nos identifiquemos como ecuatorianos, para que la crisis que se atraviesa sea abandonada y que -repito- en este próximo milenio nos identifiquemos todos como ecuatorianos para el desarrollo de esta patria que todos la amamos y que es nuestra, muchísimas gracias señor Presidente, y señores diputados.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, excusas y comunicaciones y luego Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí señor Presidente. Comunicaciones, ha llegado a Secretaría la siguiente comunicación, fechada en Quito el 29 de diciembre de 1998, recibida en Secretaría General el 29 de diciembre de 1998 a las doce horas y diez, con trámite 6524. "Señor ingeniero Juan José Pons Arizaga, Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Conforme lo manda el Artículo 170 de la Constitución Política de la República comunico a usted y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, que me ausentaré del país los días 3 al 5 de enero de 1999, a fin de asistir a los actos de transmisión de mando en la ciudad de Brasilia. Atentamente, Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República". Señor Presidente, usted ha autorizado licencias, debiendo principalizarse en esta reunión los honorables Marcelo Farés Reyes, quien actúa por el honorable Kléber Ron; y el diputado Carlos Emilio Escudero Hurtado, quien actúa por el diputado Galo Roggiere. Ruego a los diputados Marcelo Farés y Carlos Emilio Escudero, pasar al frente para el juramento de ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acuse recibo de la comunicación del Presidente de la República, señor Secretario y procedamos al juramento. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Así se cumplirá su disposición señor Presidente. Diputados Marcelo Farés y Carlos Emilio Escudero. Señores diputados, juramento. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores Marcelo Farés y Carlos Emilio Escudero: ¿Juran ustedes por su honor defender la Constitución, las Leyes de la República y el Reglamento Interno del Congreso Nacional, en el desempeño de las funciones para las que ustedes han sido elegidos? -----



LOS HH. CARLOS FARES REYES Y CARLOS ESCUDERO HURTADO. Sí, juramos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si así lo hacen que la Patria los premie. En caso contrario que los demande. Quedan ustedes legalmente posesionados. Orden del Día, señor Secretario.-----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión ordinaria matutina del martes 12 de enero de 1999: "Primero. Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada, número II-98-310. (Auspicio Honorable Marco Landázuri Romo). Segundo. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria del Código de la Salud, número 20-026. (Auspicio Honorable Jaime Nebot Saadi); y, del proyecto de Ley Especial de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos de Uso Humano número 20-020 (Auspicio Honorable Alex Aguayo). Tercero. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero número 20-053. (Auspicio Honorable Guillermo Landázuri Carrillo). Cuarto. Primer debate del proyecto de Ley de Educación Superior, número 20-064 (Comisión Especializada Permanente de Educación, Cultura y Deportes). Quinto. Primer debate del proyecto de Reformas a la Ley, número 122 que Crea el Fondo de Desarrollo de las provincias de la Región Amazónica, número 20-083, (Auspicio Honorable Estuardo Hidalgo Bifarini)". Este el Orden del Día propuesto para esta sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día, honorables legisladores. Honorable Carlos Falquez, tiene la palabra.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS. Muchas gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Estoy haciendo llegar por Secretaría, una comunicación, en la que estamos planteando a nombre del sector bananero, la necesidad porque el señor Ministro de Agricultura y el señor Ministro de Comercio, asistan a la Convención Económica, Agraria, Comercial que tiene que ver con esto precisamente, a fin de exigirle al señor Ministro de Agricultura y al señor Ministro de Comercio, una explicación, que no tiene otro objetivo, sino hacer justicia con el sector productivo del país. Estamos en la segunda semana del mes de enero, y sin embargo, el Gobierno vía Ministerio de Agricultura no ha fijado el precio del banano. Alguien me podría decir que por razones de precios del mercado internacional. Para el sector productivo difiere que el éxito bananero en el negocio, en lo que tiene que ver al sector exportador. El sector exportador tiene otros beneficios dentro de la actividad bananera, dentro de la actividad comercial, agrícola y sin embargo, la dirigencia y aquí no hacemos atracción de ningún sector ni grande ni mediano ni pequeño. Está preocupada, y enormemente preocupada, porque además un Subsecretario de Agricultura de la Costa o de Comercio de la Costa, de la región litoral, se atreve a decir que con el tres, treinta y cinco que se ha fijado como precio oficial. Esto es compatible hasta el 30 de enero. Tamaña ridiculez, tamaña actitud de injusticia, tamaña ofensa al sector bananero. Cumpliendo con los requisitos de orden legal, quiero pedirle públicamente a usted, usted también es agricultor, señor Presidente, la

necesidad porque el señor Ministro de Agricultura y el señor Ministro de Comercio, vengán a la Comisión Económica Agraria en los próximos días inmediatos, no dejemos para el tiempo que dispone la ley que sea esta semana para definitivamente darles tranquilidad al sector productivo que en un momento dado con todo el derecho, pueden tomar acciones de hecho y eso no le conviene a la República. A lo que nosotros estamos propugnando, a la paz de la nación, pero también tiene que ver con el INEBAN. Hay unas contraposiciones de carácter legal y constitucionales, extremadamente preocupante, queremos una entidad autónoma, el Decreto gubernamental dice: autónomo, y sin embargo, habla que es una entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, si lo que estamos queriendo es una entidad, que fije una política bananera, con independencia, con capacidad administrativa, financiera y económica, no puede hablarse en el mismo proyecto enviado o dictado por el Gobierno adscrito al Ministerio de Agricultura, para que lo nombre el mismo Ministro de Agricultura al Director Ejecutivo de INEBAN, queremos un Instituto del Banano, con la suficiente autonomía y capacidad financiera, económica y administrativa que dicte por primera vez una verdadera política bananera de Estado. Somos el primer país exportador de banano en el mundo y es raro, es de riple, que este país definitivamente no tenga una verdadera política de Estado en materia bananera. De manera que esto está entregado en Secretaría y le ruego a usted, apelo a su sensibilidad de hombre de la costa, de hombre del sector agrícola bananero, a que los dos ministros en esta semana se presenten a la Comisión Económica y juntos podamos buscar un camino que nos permita no solamente al mediano y pequeño, sino al grande y al Estado ecuatoriano, mejorar sus ingresos de divisas y mejorar la dura economía del sector productivo de la costa ecuatoriana, con tres treinta y cinco. Y aquí hay legisladores de la costa, que representan a provincias bananeras como Esmeraldas. Acabo de estar en Esmeraldas y la crisis bananera es horrorosa, es pavorosa. He estado en Los Ríos y no se diga en Guayas y en la provincia de El Oro. De tal manera que con tres treinta y cinco, esa es una ofensa que lo rechazo públicamente a nombre del sector bananero del país, sin distinción de ninguna clase, de ninguna manera, y esto tiene que decidirse en los próximos días inmediatos, so pena que el sector bananero, a través de sus respectivas organizaciones, tomen una medida de hecho, que lamentablemente a veces ha sido el camino que los gobiernos han escuchado los planteamientos. Eso no lo queremos, sino contribuir con la paz de la República, que hoy más que nunca se necesita, pero tampoco podemos aceptar un acto de injusticia. Por lo tanto, esta comunicación, señor Presidente, se la tramite de manera urgente, por el bien del sector bananero, de la costa ecuatoriana y por supuesto del país. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar nota del pedido del señor Diputado Carlos Falquez. Está en consideración el Orden del Día. No habiendo observaciones al Orden del Día, queda aprobado. Sobre el Orden del Día, honorable Quevedo, tiene la palabra.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente: En primer lugar, un abrazo fraterno para los diputados y que este año sea de realizaciones. En estos días, que estuve en la provincia de El Oro, recibí la visita de muchos pequeños agricultores, a quienes les cuesta mucho sacrificio producir y lo más grave, no sólo es el precio del banano, sino que a estos pequeños agricultores, no se les está pagando el precio fijado por el Gobierno nacional, se les está pagando ocho, diez mil sucres la caja de

banano, y me adhiero a la petición del diputado Carlos Falquez. Hoy mismo en la provincia de El Oro, van a salir los agricultores, los productores bananeros, toda la sociedad civil, para reclamarle al Gobierno tanta injusticia con ese sector. Pero el pueblo de El Oro, como todo el país está indignado, porque lejos de solucionarse sus problemas, se están agravando, se está golpeando duramente al pueblo ecuatoriano. Hay protestas, por la elevación de los precios de los combustibles, por la carestía de los medicamentos. Yo que vivo frente a un hospital de la ciudad de Machala, la gente constantemente se me acerca para decirme que no puede comprar los medicamentos y que realmente corre riesgo su vida. De tal manera que, sobre el Orden del Día, porque el Congreso tiene que afrontar de manera inmediata los graves problemas que tiene el país, pido y elevo, a moción, que el segundo punto del Orden del Día, que tiene que ver con la reforma al Código de la Salud, que implica, justo el precio de los medicamentos, se considere en el primer punto del Orden del Día, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concrete su moción, señor Diputado. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Que el segundo punto del Orden del Día pase al primer punto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, el primer punto del Orden del Día, es un segundo debate, debemos concluir un segundo debate...-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Esa es la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero por favor, seamos razonables, empecemos el Congreso siendo razonables, si hay un segundo debate, concluyamos el segundo debate y luego entramos a lo que está en primer debate.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, esa es la moción, la elevo a moción, si no hay respaldo hacemos lo que ustedes dicen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulto a la sala si tiene apoyo esa moción. No tiene apoyo suficiente. Honorable Hidalgo, tiene la palabra.-----

EL H. HIDALGO BIFARINI. Señor Secretario, señores legisladores: En primer término a través suyo señor Presidente, a todo el Congreso Nacional, especialmente a la Comisión de Gestión Pública y Descentralización del Estado, en el período anterior presidida por la honorable Susana González y hoy por distinguidos y honorables diputados del Congreso Nacional, posibilitaron con su informe favorable, la creación de la provincia de Orellana. En nombre de los alcaldes, como diputado de la provincia de Napo y en nombre de todos los ciudadanos de lo que es ahora Orellana, el reconocimiento eterno a todos los miembros de la Comisión y a todo el Congreso Nacional, por el acto importante de hoy día y por la consecución de un objetivo que ha hecho claro el señor Alcalde de Orellana, en nombre de todos nosotros. De la misma forma y concomitante con el punto que topa hoy día, luego de la conclusión del segundo debate que consta en el primer punto del proyecto respectivo, agradecer en nombre de esta provincia de Orellana, que así como han nacido por ley las leyes que financian sus recursos, no pueden quedar excluidos del

debate del Congreso. Por ello pido que cuando se concluya el debate del primer punto, inmediatamente se tope el primer debate del proyecto de reforma a la Ley 122, que genera rentas para la nueva provincia de Orellana, señor Presidente, muy amable. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Lo eleva usted a moción eso, honorable Hidalgo? -----

EL H. HIDALGO BIFARINI. Elevo a moción que el quinto punto pase al segundo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción planteada por el honorable Hidalgo? Lamento, no hay suficiente apoyo. Honorable Napoleón Cabrera, tiene la palabra. -----

EL H. CABRERA YUMBLA. Señor Presidente, señores legisladores: Quiero a nombre de los choferes profesionales del país, a quien me honro en representarlos como Presidente de la Federación Nacional de Transportes Livianos del Ecuador, que el día de ayer hicimos una denuncia a la opinión pública. Quiero en esta mañana, con mucha propiedad, como el único chofer profesional elegido en esas condiciones, para el Congreso Nacional, hacer escuchar este reclamo, golpear las puertas de la sensibilidad de los señores legisladores, en un momento tan crítico que atraviesa un sector tan importante del país, como somos los choferes profesionales. Veo que con justicia, con razón, se reclama atención a otros sectores importantes de la Patria, como son los panaderos, como son los agricultores y vemos con indignación cómo las transnacionales, los distribuidores del combustible, tienen para sí garantizadas las utilidades, los porcentajes, cuando el pobre chofer profesional, aquel hombre que cruza las carreteras del país, en horas del día y de la noche, se ve abandonado a su propia suerte, y entonces vemos que el Gobierno Nacional ha implantado una política para fijar el precio de los combustibles, que definitivamente apunta a lesionar el interés del chofer profesional, de ese pobre padre de familia que está sujeto a la delincuencia todos los días. Por ello nosotros los choferes profesionales, estamos de luto permanente, se está masacrando a la clase del volante, por la delincuencia, por los combustibles, por el mal estado de la vía y ahora, vemos cómo se nos quiere arrebatar la representación de los choferes profesionales en la Comisión de Tránsito del Guayas, bajo el pretexto de corrupción. Nos preguntamos la clase del volante en este manifiesto, dos representantes del transporte, no pueden ser los responsables de la corrupción. Señor Presidente, brevemente quiero invocar al diálogo a todos los sectores políticos, para que escuchen el pensamiento del chofer profesional, que tenemos propuestas que las vamos a hacer llegar en las próximas horas, porque creemos que es la hora de que nuestro sector reciba la atención que se merece, por ser uno de los sectores sociales más importantes de la Patria, señor Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Julio Noboa, tiene la palabra. -----

EL H. NOBOA NARVAEZ. Señor Presidente: El pueblo está reclamando respuestas concretas para evitar que el sistema financiero siga en la inseguridad y en la amenaza de quiebra que en este momento se debate. Por lo tanto, acogiendo las inquietudes y los temores en ciertos casos de diferentes sectores de la sociedad

ecuatoriana, quiero proponer que el tercer punto del Orden del Día pase al primer punto, a fin de que pueda el Congreso Nacional dar una respuesta concreta, perdón, al segundo punto del Orden del Día, a fin de que podamos dar una respuesta concreta para evitar la amenaza de quiebra del sistema financiero. Elevo a moción y si tiene apoyo por favor solicito se tome votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del honorable Noboa? Habiendo el suficiente apoyo, más de diez diputados, sírvase tomar votación sobre la moción del honorable Noboa. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de cambio del Orden del Día propuesta por el honorable Julio Noboa, en el sentido que el Congreso trate en esta sesión el punto tres, es decir, el debate del proyecto a la Ley Reformativa a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, como punto dos, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, facúlteme a proclamar resultados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proclame, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De noventa y seis honorables diputados presentes en la sala, cincuenta y tres votan a favor de la moción del honorable Julio Noboa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está aprobado el cambio, señor Secretario. Honorable Marín, tiene la palabra. -----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Acogiéndome directamente a sus palabras, su preocupación y su deseo de que este año 1999, sea un año de arduo trabajo del Congreso Nacional en beneficio del país. Nosotros, los miembros del Partido Roldosista creemos y confiamos que el Congreso debe hacer un gran trabajo para sacar al país de la inmensa postración en que se encuentra, pero es indispensable que este trabajo se dé a base fundamentalmente de respetar la Constitución, la Ley Orgánica, y nuestro Reglamento, y vamos a estar a prueba porque en los próximos días debemos nombrar al Fiscal General de la Nación y aspiramos nosotros que ahí se inicie, respetando la Constitución, respetando el mandato constitucional que dice debe nombrarse de una terna enviada por el Consejo de la Judicatura, que se respete el Reglamento, que se respete el Código de Ética. Los roldosistas hemos presentado la primera demanda para sancionar a un diputado y esperamos que la Comisión respectiva dé el trámite pertinente y el Congreso Nacional en este primer mes de este año, de este período, dé claras demostraciones al país que va a actuar respetando la ley y respetando la Constitución. Le preocupa al Ecuador las malas señales que da el país internacionalmente, en el exterior se recogen las señales que da el Ecuador cuando constantemente viola la Constitución, como señales pésimas, como señales negativas, señales que están deteriorando aún más la frágil economía nacional. El país está calificado como el de mayor riesgo en Sudamérica, entre Centro y Sudamérica, el país de mayor riesgo para inversión, tenemos quince o veinte por ciento de desempleo, cincuenta y cinco por ciento de desempleo, desesperación en el pueblo ecuatoriano, y esto ha llevado al gobierno a tomar la medida de declarar en emergencia la provincia del Guayas. El desempleo, la falta de posibilidades para que

los ecuatorianos se ganen con dignidad el pan de cada día ha llevado a esta extrema situación al Ecuador. Creo que es responsabilidad de este Congreso, dar señales claras, para que internacionalmente se sienta en el país, se comience a enrumbiar y que la inversión extranjera y que la banca ecuatoriana, y que la industria y el sector productivo del país pueda comenzar a mejorar la situación para que no hayan tan duros momentos para los ecuatorianos. Nosotros, el 7 de diciembre presentamos un proyecto de resolución para que el señor Presidente de la República, tome medidas en la angustiante situación de los bananeros, como bien lo explicaba el señor diputado Falquez. Hemos visto en la prensa un Decreto Ministerial mediante el cual se congela el precio del banano durante el mes de enero en tres, treinta y cinco (3,35) lo significa postergar tres semanas el aumento del precio del banano. El país en los actuales momentos exporta aproximadamente cinco millones de toneladas semanales, significan quince millones de cajas. Si se hablaba de un precio de cinco cero cinco (5,05) en el mismo Decreto Interministerial, significa que los productores dejarán de percibir en estas tres semanas, veinticinco millones de dólares aproximadamente. Es un duro golpe para un sector que viene de un durísimo momento que sufrió el país con el "Fenómeno de El Niño", de un sector que tiene fuertes inversiones, de un sector duramente golpeado, que su infraestructura fue destruida, que ha tenido que endeudarse para invertir, adquirió deudas que en su momento estuvieron entre el 12% y el 14% y que en los actuales momentos se está pagando en dólares al 21% y al 22%. Es justo que este Congreso, que la Comisión respectiva y la Comisión a la cual me pertenezco, de Defensa del Consumidor y del Productor, intervenga rápidamente y que los señores Ministros tanto de Agricultura como de Comercio Exterior, decreten lo más pronto posible el alza de los precios. Me asombran las declaraciones del señor Ministro de Comercio Exterior, que no solamente admite la necesidad urgente de subir el precio del banano, sino que hace declaraciones en el sentido de que se debe bajar el precio del banano. El negocio tiene que ser bueno para las dos partes, ser bueno para el productor y ser bueno para el exportador. Todo negocio en el mundo tiene que ser bueno para las dos partes, hasta en el matrimonio si no es bueno para el esposo o para la esposa, el matrimonio sucumbe. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No habiendo más observaciones al Orden del Día, queda aprobado el Orden del Día. Primer punto, señor Secretario. -----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. Primer punto del Orden del Día: "Continuación del segundo debate del proyecto de Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada número 298-310. (Auspiciado por el honorable Marco Landázuri Romo.) Me permito informar al Congreso, que están pendientes de aprobación en segundo debate los artículos: 34, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 49, 51, 54, 57, 58, 59, 61, 66, 70, 77, 83 y 88. Se han pedido reconsideraciones respecto de la aprobación del Artículo 10, que se lo propuso en la sesión de primero de diciembre de 1998, por el honorable Jaime León. Señor Presidente, en la última sesión ordenó el debate del Artículo 34, para su conocimiento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Que se continúe con el debate del Artículo 34. Sírvase dar lectura al artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 34, texto de la Comisión. Otorgada la escritura pública de constitución de la empresa, el empresario individual se dirigirá a uno de los notarios del domicilio principal de la misma, solicitando su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de dicho domicilio. El Juez o Notario, si se hubieren cumplido todos los requisitos legales, ordenará la publicación por una sola vez, de un extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la empresa. Tal extracto contendrá los datos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo anterior y la mención del plazo para la oposición referida, en el siguiente artículo, dicho artículo será agregado a los autos". Respecto de este artículo, se plantearon las siguientes observaciones: Que en el inciso primero se sustituya la palabra "Notario" por "Juez de lo Civil". Y en el segundo inciso se elimine "el Notario" y se deje sólo "el Juez". Respecto de este artículo, existe una observación escrita del honorable Raúl Hurtado que dice así: "El Artículo 34 establece que otorgada la escritura pública de constitución lo cual se lo hace ante Notario, el empresario se dirigirá a uno de los notarios para pedir la aprobación. Carece de lógica la intervención de dos notarios, uno ante quien se otorga la escritura y otro que la apruebe, pudiendo ser el mismo. Además el pedido abarca la aprobación e inscripción, actuación que no corresponde al Notario sino al Registrador. Se sugiere que en lugar de uno de los notarios del domicilio principal de la misma, poner al notario y luego de "aprobación" poner "y disponer su". Añadir a continuación del inciso primero del Artículo 34, la siguiente redacción: "Tanto para la aprobación notarial como para la inscripción en el Registro Mercantil, así como para el desarrollo de las actividades de la empresa, no se requerirá ningún otro requisito, condición o trámites distintos a los señalados en esta ley". Por otro lado está demás la frase: "Juez o", al inicio del segundo inciso del mismo artículo. La observación leída fue distribuida a los honorables diputados con oportunidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Artículo 34. Tiene la palabra el honorable Alejandro Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Quisiera que por Secretaría se lea un texto alternativo que hemos planteado para sustituir al Artículo 34. Allí se recogen los planteamientos que se han hecho en la Sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 34, texto sustitutivo de la Comisión: "Otorgada a escritura pública de constitución de la empresa, ante uno de los notarios del domicilio principal de la compañía, éste si se hubieren cumplido con los requisitos legales, ordenar la publicación por una sola vez de un extracto de la escritura, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la empresa. Tal extracto contendrá los datos generales en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior y la mención del plazo para la oposición referida en el siguiente artículo." Es el texto sustitutivo del Artículo 34, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración. El honorable Marún, tiene el uso de la palabra. -----

EL H. MARUN RODRIGUEZ. Señor Presidente, pido que se ordene a la Secretaría, que lea cómo quedaría el primer inciso de la propuesta del honorable Raúl Hurtado en este Artículo 34, para en todo caso, como ya se dio la lectura del artículo propuesto por el diputado Aguayo, habría que solamente agregarle y le solicito al proponente que lo acepte, agregar la parte pertinente para la inscripción en el Registro Mercantil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El inciso primero del Artículo 34, según la observación del honorable Raúl Hurtado, quedaría así: "Otorgada la escritura pública de constitución de la empresa, el empresario individual se dirigirá al Notario del domicilio principal de la misma, solicitando su aprobación y disponer su inscripción en el Registro Mercantil de dicho domicilio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ese inciso es adicional al planteado por el honorable Aguayo. Honorable Aguayo por favor, tiene la palabra. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Se estableció un debate, sobre si podría el Notario directamente enviar al Registro Mercantil o tenía que hacerlo a través de Juez. Hemos revisado las atribuciones que la Ley Notarial, le atribuye a los Notarios en los últimos años, y se ha ido incrementando la gestión de los Notarios, para permitir y facilitar los trámites y no acudir a la Función Judicial con tanta gestión adicional a los jueces. En consecuencia el texto que nosotros hemos presentado recoge el hecho de que sea el propio Notario, el que envíe directamente al Registro Mercantil, simplificando el trámite, coincide con las recomendaciones que se han hecho por parte del honorable Hurtado y se ha recogido de la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Quevedo, tiene la palabra. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Sí, señor Presidente. Yo más o menos tenía el texto alternativo similar al del diputado Aguayo, sin embargo quisiera que se lo lea por Secretaría, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase entregarlo, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, señores diputados: El honorable Hugo Quevedo, presenta el siguiente texto alternativo al Artículo 34 de la Ley que se debate: "Otorgada la escritura pública de constitución de la Empresa, el empresario individual solicitará a uno de los Notarios del domicilio principal de la misma, la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de dicho domicilio. El Notario previa a la constatación del cumplimiento de los requisitos legales, disponer la publicación por una sola vez de un extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la empresa. El extracto contendrá los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior y la mención del plazo para la oposición referida en el siguiente artículo. Dicho extracto será agregado al expediente". Hasta aquí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, tiene la palabra. -----



EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente: El texto que he presentado precisamente como lo dice el Honorable Diputado, es recogiendo precisamente su planteamiento, por eso le solicito que se someta a votación este texto alternativo presentado que recoge el planteamiento de la sala. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Quevedo, usted está de acuerdo con un solo texto, el del honorable Aguayo. Correcto entonces hay apoyo a la moción del honorable Aguayo. Honorable Jaime Hurtado, tiene la palabra. -----

EL H. HURTADO GONZALEZ. Señor Presidente: Para señalar algunas cuestiones que son de fondo desde el punto de vista jurídico. Los Notarios de acuerdo a la Ley Notarial no ejercen jurisdicción, no pueden en consecuencia ordenar que se haga ninguna publicación, pero en el supuesto no admitido que pudieran hacerlo jurídicamente hablando resulta inoficioso que se diga: "Otorgada la escritura de constitución, los interesados pedirán que uno de los Notarios ordenen su inscripción y publicación". ¿Por qué es inoficioso? Los abogados en ejercicio saben que las escrituras se otorgan ante un Notario, y cómo es posible que luego se diga que otorgada la escritura los interesados pueden pedir uno de los Notarios ordenen la publicación e inscripción. Entonces, nosotros tenemos que hacer con coherencia, con técnica, con lógica, de manera que si le quieren dar facultad a un Notario para que pueda ordenar la inscripción en el Registro Mercantil y la publicación del extracto del contrato de constitución o de la escritura de constitución, simplemente digamos que el Notario que autoriza, que otorga la escritura está facultado también para disponer su publicación e inscripción en el Registro Civil, eso es más lógico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer nuevamente el Artículo 34, el texto alternativo propuesto por el doctor Aguayo y sométalo a votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que están de acuerdo con el texto alternativo al Artículo 34 propuesto por el honorable Alex Aguayo, cuyo texto es el siguiente, se servirán levantar el brazo: "Artículo 34. Otorgada la escritura pública de constitución de la empresa ante uno de los Notarios del domicilio principal de la compañía, éste, si se hubieran cumplido con los requisitos legales, ordenará la publicación por una sola vez de un extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la empresa. Tal extracto contendrá los datos generales de los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior y la mención del plazo para la oposición, referida en el siguiente artículo". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto leído les encarezco levantar el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, con su venia proclamo resultados: De setenta y nueve honorables diputados presentes en la sala, treinta y tres votan por la moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está negado el texto señores legisladores. Yo les rogaría, honorables legisladores, que pongamos atención. Hemos negado un texto y no tenemos otro texto alternativo, y esto se debe fundamentalmente a que parecería que los honorables legisladores, no estamos poniendo atención al debate. Honorable Aguayo, tiene la palabra. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente: Ese texto recoge el planteamiento realizado en la sala antes de que se termine el período anterior del Congreso, realmente si ese no es el texto que quisieran, me gustaría saber si hay algún texto alternativo que quisieran proponer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Hugo Ruiz. Perdón, Gabriel Ruiz, disculpe, tiene la palabra.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Señor Presidente: El problema no es texto alternativo, sino es un problema de fondo de concepto. Aquí lo que repugna en el texto, es que al Notario se le entreguen esas funciones que no están armonizadas en nuestro régimen legal, esto es lo de fondo, porque no tomamos la alternativa de entregarle a la propia Superintendencia la responsabilidad de la aprobación administrativa, como suceden con las otras compañías, porque el problema de fondo es que la responsabilidad limitada individual para hacer negocios, se consagra en la ley y eso implica una serie de riesgo para la convivencia de la sociedad. El asunto no es tan ligero, no podemos legislar con ligereza, aquí el problema es conceptual, es de fondo. Si se dice que si pasamos a los jueces va a haber problemas de celeridad o de agilidad, porque los jueces demoran los procedimientos, se presta el proceso a mucho manejo de corrupción, los trámites entorpecen por buscar la agilidad, se pasa la responsabilidad de aprobar el proceso de constitución, su legalidad, su juridicidad, a un funcionario que nada tiene que ver en el asunto, que no ejerce jurisdicción, como lo decía el diputado Hurtado, si queremos agilidad, digámosle a la propia Superintendencia que acepte que sobre los procesos de constitución de este tipo de empresas, también asuma su responsabilidad y que por acto administrativo ordene todo lo que ahora se le está confiriendo al Notario. Entonces el problema es de fondo, por eso es que la sala no se pronuncia, porque ve que no es posible, que no encaja dentro de los conceptos jurídicos. Hay que abrir de nuevo el debate para definir las cosas, porque cuando se suspendió el debate en este tema, precisamente estábamos en lo mismo, o es el Notario o es el juez, y a mí se me ocurre que si no es ninguno de los dos, sea la propia Superintendencia como organismo técnico de control, la que ordene administrativamente la aprobación de estos procesos de constitución, siendo un problema bien delicado, esto no es cuestión solo de redacción, de textos alternativos, es una cuestión de fondo, en donde la legislatura tiene que prestar mucha atención.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al haber sido negado el texto propuesto, el debate continúa sobre el mismo artículo. Honorable Hugo Quevedo, tiene la palabra.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente: yo propuse un texto alternativo, quisiera que tenga la bondad el señor Secretario, de dar lectura a ese texto, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El honorable Hugo Quevedo en la sesión de hoy propone el siguiente texto alternativo al Artículo 34 en segundo debate: "Otorgada la escritura pública de constitución de la empresa, el empresario individual solicitará a uno de los Notarios del domicilio principal de la misma, la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de dicho domicilio. El Notario

previa a la constatación del cumplimiento de los requisitos legales, dispondrá la publicación por una sola vez de un extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la empresa. El extracto contendrá los requisitos señalados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior, y la mención del plazo para la oposición referida en el siguiente artículo, dicho extracto será agregado al expediente". Este el texto propuesto por el honorable Hugo Quevedo.-----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señor Presidente, dos aspectos importantes, primero: La Ley Notarial le está dando facultades ahora a los Notarios para que intervengan en asuntos de jurisdicción voluntaria. De tal manera que no resulta improcedente que a través de esta ley se le dé esa facultad al Notario. En este texto alternativo estamos indicando que la escritura, el otorgamiento, se lo puede hacer ante cualquier Notario del país, es decir, no necesariamente se puede otorgar la escritura en el domicilio donde tenga el Notario el domicilio de la compañía, perdón de la empresa. De tal manera que esto está en relación y en coordinación justo con los textos anteriores que ya han sido aprobados, en los artículos anteriores que ya han sido aprobados, por lo que yo elevo a moción entonces que este texto alternativo, se lo someta a votación, como Artículo 34 de esta Ley que estamos discutiendo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene apoyo la moción del honorable Quevedo. No tiene apoyo, seguimos debatiendo el texto. Honorable Lucero, tiene la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Yo creo que la preocupación y el planteamiento fundamental que hizo el diputado Ruiz es válido. Recuerdo que cuando empezamos a discutir este proyecto, planteamos algunos de nosotros la necesidad de mantener esta clase de empresas dentro del contexto de la Superintendencia de Compañías y de la Ley correspondiente. No encontramos, yo al menos no encuentro una razón válida para que saquemos a las empresas unipersonales de ese contexto jurídico. La Superintendencia de Compañías es una institución especializada para manejar, para aprobar, para controlar todas las otras empresas que seguramente son más importantes y de mayor trascendencia que las empresas de carácter unipersonal, ¿por qué entonces no empeñamos nosotros en sacar del contexto y de la Ley, del marco jurídico de la Superintendencia de Compañías a esta clase de compañías o de empresas individuales? No existe repito ninguna razón válida para proceder de esa manera, y por esa razón yo creo que si mantenemos este eje fundamental, el de la Ley de la Superintendencia de Compañías, el de la institución llamada Superintendencia de Compañías creada precisamente para estos menesteres, creada precisamente para la aprobación y control de toda clase de compañías, no hay compañía en nuestro sistema jurídico legal, que después de su constitución, no sea aprobada por la Superintendencia de Compañías. Hay algunas compañías que van a otros organismos que se han convertido en mañosos, como el Consejo Nacional de Tránsito con las excepciones que hay que hacer en cuanto a algunos de sus componentes; las compañías que se hacen para el transporte liviano o pesado en el Ecuador, hay otras compañías como las de turismo que en forma inadecuada, por el hecho de llevar la denominación turismo, van al Ministerio de Turismo para que se dicte un Acuerdo Ministerial de aprobación, cuando existe un organismo especializado para esto, que se llama Superintendencia de Compañías. Con este razonamiento y respaldando la propuesta

fundamental del diputado Ruiz, que me parece muy pertinente, propondría señor Presidente a la sala, el texto alternativo siguiente, que va en la línea de lo que acabo de exponer. Diría el Artículo 34, le ruego por favor esa luz que no me permite leer el texto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor camarógrafo, por favor, la luz.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. "Artículo 34. Otorgada la escritura pública de constitución de la empresa, el empresario individual se dirigirá al Superintendente de Compañías, solicitando su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. El Superintendente de Compañías, etcétera", lo demás del texto quedaría. Solamente la introducción sería de esta aprobación por parte del Superintendente de Compañías, es lo que se hace con las otras compañías. Se aprueba la Compañía o la empresa mediante una escritura pública, digamos se otorga en una Notaría, y después de eso se eleva una solicitud, enviando tres copias certificadas de esta Notaría al Superintendente de Compañías y se le solicita en esa petición que apruebe esa constitución de la empresa, y que ordene la publicación del extracto en uno de los periódicos del domicilio de la compañía y luego en el Registro Mercantil. Yo propongo esto que me parece lo más pertinente, hasta que para después la Superintendencia de Compañías pueda ejercer algún control sobre esta clase de empresa de carácter individual. Si metemos al Notario, o al Juez, pregunto ¿después quién se va a responsabilizar del control de esta clase de compañías? No va a ser el Juez que ha intervenido esporádicamente, no va a ser el Notario el que también ha intervenido esporádicamente, va a ser la Superintendencia de Compañías que sí tiene la estructura administrativa y legal correspondiente para hacer esta clase de controles. Esta es la propuesta concreta del texto alternativo para el Artículo 43. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Aguayo, tiene la palabra. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Elevo a moción para que si hay quien respalde esta propuesta, para que en lugar de que diga como expresé: "el empresario individual se dirigirá al Superintendente de Compañías solicitando su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil y al Superintendente si se hubiera cumplido todos los requisitos legales ordenar la publicación por una sola vez el extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la empresa, tal extracto contendrá, etcétera el texto quedaría, igual y habríamos evitado este impase al que hemos llegado este momento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego enviar sus observaciones a Secretaría, por favor. Tiene apoyo la moción del diputado Lucero. Muy bien, está apoyada la moción. Honorable Aguayo, tiene la palabra.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Evidentemente coincido con lo que dice el honorable Lucero, en el sentido de que el organismo institucional encargado de las compañías es la Superintendencia de Compañías, pero resulta que este texto lo envía precisamente la Superintendencia de Compañías. ¿Cuál es la razón y el argumento que ellos nos dan para evitar participar en la constitución?, que tratándose de una compañía que busca llenar el espacio vacío que tienen los microempresarios en el país, los cuales se cuentan por decenas de miles, la Superintendencia de Compañías

no tendría la infraestructura necesaria para hacer la aprobación de veinticinco, treinta, treinta y cinco mil compañías, si está establecido el control por parte de ella, en esta ley, entonces el origen de esta ley es la propia Superintendencia de Compañías. Yo quisiera, porque también coincido, y me preocupó el tema que el honorable Ruiz planteó hace un momento. Yo quisiera, señor Presidente, que por Secretaría se lea el primer inciso del Artículo 18 de la Ley Notarial, se lo leo yo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor, señor Diputado. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Artículo 18 de la Ley Notarial. Registro Oficial de 1966, dice: "Son atribuciones de los Notarios además de las constantes en otras leyes: 1. Autorizar los actos y contratos a que fueren llamados y redactar las correspondientes escrituras, salvo que tuvieren razón o excusa legítima para no hacerlo, autorizar los actos y contratos". Por otro lado, señor Presidente, si usted me permite que por Secretaría se dignen leer el Artículo 91 de esta propia ley ya aprobado por el Congreso. Por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Si usted me permite leer, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El Artículo 91 de la Ley aprobada dice así, "Al Artículo 18 de la Ley Notarial, agréguese el numeral 19 que dirá: 19. Autorizar la constitución, aumentos o disminuciones de capital, establecimiento de sucursales, la prórroga del acto constitutivo, la transformación, cambio de denominación, cambio de domicilio y disolución anticipada, así como todas las resoluciones que alteren las cláusulas que deban publicarse y registrarse, que reduzcan la duración de la empresa para su inscripción en el Registro Mercantil de las empresas unipersonales de responsabilidad limitada que fueren sometidas a su conocimiento". Este el texto del Artículo 91, señor Presidente.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente: Consecuentemente esta ley en un artículo ya autorizado y aprobado por el Congreso, permite a los Notarios autorizar la constitución de estas compañías unipersonales. Les recuerdo, precisamente al honorable Wilfrido Lucero que en la sesión en que se discutió este artículo y cuando yo personalmente argumentaba que debía ser un juez para evitar recargar a la Superintendencia de Compañías, él nos dijo que no le recarguemos toda esta larga y amplia tarea a la Función Judicial, porque la Función Judicial está recargada y necesita más jueces para cumplir con su propia función. En consecuencia y revisando yo le pedí a usted, señor Presidente, me permita suspender el debate de la ley para revisar efectivamente si era posible atender a esta nueva tendencia de la Ley Notarial que permite que los Notarios evacuen este tipo de actos y contratos para lo cual están autorizados según la Ley del año 1966 y para lo cual esta Ley en su Artículo 91 también los autoriza. En consecuencia, lo que plantea el honorable Ruz que es un debate si sobre lo deben hacer los jueces o lo pueden hacer los Notarios; fue precisamente tema de un largo debate que motivó la suspensión del debate de la Ley. Concluyo afirmando que los Notarios pueden autorizar actos y contratos, que esta propia ley autorizada por el Congreso establece que los Notarios pueden autorizar la constitución de las compañías. En consecuencia me permito respaldar el

texto presentado hace un momento para que sean estos Notarios quienes envíen directamente al Registrador Mercantil, donde por otro lado, se llevará el listado de todas las compañías constituidas con normas muy específicas y cuyo control no escapa al control de la Superintendencia de Compañías, por lo tanto ahora sí guarda sínderesis el planteamiento que se ha realizado y para lo cual pedimos el respaldo del Congreso para evacuarlo y avanzar en la aprobación de la ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Gabriel Ruíz, tiene la palabra.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Debo decirle a usted que desde el año 1966 en materia notarial se maneja el criterio de que autorizar es otorgar, no tiene la acepción de la autorización administrativa. El Notario da fe de los actos cumplidos y en ese sentido comparecen para dar fe y ese es el alcance del término en materia notarial del término autorizar. Pero si en el capítulo de la ley trata sobre el control por parte de la Superintendencia de las compañías unipersonales ¿cómo va a ejercer ese control la Superintendencia si los registros están en el Registro Mercantil solamente?. Lo lógico es que abran un registro de sociedades unipersonales en las propias dependencias de la Superintendencia para poder ejercitar ese control y para abrir han de cumplir necesariamente con el trámite administrativo de aprobación, ¿qué entidad más calificada para comparecer a dar la autorización administrativa para la constitución de este tipo de compañías?, tanto más cuanto que en la propia ley se establecen todos los requisitos de carácter legal que tienen que cumplir estas empresas para constituirse y merecer el Registro Mercantil. Pero el problema de la responsabilidad de la legislatura va al fondo, se habla de que se constituirían treinta, cuarenta mil empresas que sustraen la responsabilidad individual para hacer negocios y en esa sustracción de la responsabilidad individual pueden surgir muchas picardías, se puede prestar a un fraude colectivo espantoso si es que no hay el debido control por parte de los organismos estatales del funcionamiento de empresas de esta dimensión. El problema no está en disminuirle por los clientes que tendrían estas compañías que serían los microempresarios o los pequeños industriales, el problema está en la gran dimensión que ocasionaría un fraude colectivo de empresas amparadas por la ley y que están destinando sus acciones a actos fraudulentos e ilícitos. Ahí está el problema meditemos un poco. Si es que la Superintendencia manda y dice, nosotros tenemos suficiente carga de trabajo como para ocuparnos de la constitución de esta empresa, entreguémosle al Notario esta facultad para que ligeramente pase los trámites y luego nosotros vamos a controlar por la vía indirecta de los registros mercantiles, cree usted lógico esto, tiene que abrirse un registro de sociedades, tiene que la Superintendencia por la misma facultad de control entrar a autorizar. He conversado con funcionarios de la Superintendencia y me han dicho, está el problema en la carga de trabajo, no podríamos abastecer, pero si van a controlar que es una labor mucho más compleja y difícil, la labor administrativa de constitución también debería ser materia de responsabilidad de la Superintendencia. Luego, si ustedes me permiten con todo comedimiento, el término autorizar no tiene ese alcance jurídico, el término autorizar es comparecer, otorgar, dar fe y el alcance de la autorización tiene una repercusión de carácter nacional, no vaya a ser que por autorizar ligeramente este tipo de constituciones de compañías se ocasionen gravísimos problemas que en materia de manejo lícito de los negocios de parte de los ciudadanos. Señorita Presidenta.-----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION POR ENCARGO DE SU TITULAR, LA DOCTORA NINA PACARI VEGA, SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Aguayo, tiene la palabra. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO: Si usted me permite quisiera pedir la venia suya y de la sala para instalar una Comisión General de pocos minutos. Con nosotros está aquí el doctor Roberto Salgado que es Intendente de Compañías de Pichincha, con quien hemos estado trabajando esta ley en la Comisión, porque valdria la pena aclarar algunos criterios de la Superintendencia de Compañías que nos permita definir y aprobar esta ley en el más corto plazo posible. Con su venia señorita Presidenta, entonces pediría esta pequeña comisión general para aclarar este tema.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Antes de proceder con la comisión general, voy a dar la palabra al diputado Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta: Vuelvo a insistir en varios puntos. 1. La inconveniencia de aprobar artículos que están distantes ya de aquellos que estamos tratando en este momento, esto es definitivamente de riple, que estamos tratando el Artículo 34 pero se nos dice que ya hemos aprobado el Artículo 91, entonces resulta que ya aprobado el Artículo 91, estamos entrampados con los artículos anteriores no solamente con el Artículo 34 sino con varios. Meditemos señores legisladores, lo que estamos haciendo y luego ya lo dijo el diputado Ruiz, en el Artículo 91 ya se dice autorizar la constitución, nos van a ridiculizar. Por mi palabra de honor, esto no es ningún descubrimiento, todas las escrituras públicas son autorizadas por el Notario, la intervención del Notario se llama autorización, no se puede hacer una escritura pública sin la intervención del Notario y ese acto de intervención del Notario se denomina jurídicamente autorización. Aquí hacen aparecer como que es el Notario el que está autorizando la constitución de una compañía, es ridículo que pongamos esto así, porque repito, dentro de nuestro sistema jurídico la intervención del Notario, el hecho de que él ponga la firma en su escritura, ese es el hecho denominado autorización. De tal manera que no podemos caer en estos ridículos, y si yo la vez pasada, efectivamente expresé que no había una razón suficiente para que vayamos a los jueces, porque me parecía más complicado, era porque estábamos discutiendo en la conveniencia de que si era mejor que intervenga el Notario o el Juez y demostré y eso lo ha reconocido el honorable Aguayo, que era mejor que intervengan en ese evento los Notarios antes que los Jueces, porque entrampamos más el proyecto. Pero desde el comienzo señalé que todo esto debe estar bajo el marco jurídico y el control de una institución creada para el efecto, entonces para qué está la Superintendencia de Compañías. No es razón suficiente aunque lo diga la propia Superintendencia de Compañías aquello de que tienen demasiado trabajo, ya después van a decir los Notarios que tienen demasiado trabajo, los jueces ya lo dicen, entonces nunca vamos a poder resolver los problemas porque hay demasiado trabajo para determinadas instituciones. Esta es la razón, para que no podamos consignar en el Artículo 91 un término como que hubiéramos descubierto el agua tibia cuando todas las escrituras, dentro de nuestro sistema jurídico, son autorizadas por el Notario. Entonces, no confundamos los términos y no hagamos este ridículo. ¿Qué es lo que nos preocupa a varios

legisladores?, queremos que salga una ley coherente, una ley que valga la pena llamarse ley, ley que no sirva de pretexto para que se rían de la legislatura, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias. Por ser pertinente para el mejor entendimiento de la ley que estamos discutiendo, he tenido la petición del diputado Aguayo, vamos a recibir en comisión general al Intendente de Compañías de Pichincha, doctor Roberto Salgado, quien nos hará una exposición. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA INSTALA EN COMISION GENERAL AL CONGRESO NACIONAL, PARA ESCUCHAR AL DOCTOR ROBERTO SALGADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PICHINCHA. -----

INTERVENCION DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DOCTOR ROBERTO SALGADO. Honorable Congreso Nacional, señores legisladores: Quiero aprovechar de esta comisión general para en forma oficial a nombre de la Superintendencia de Compañías a la cual represento como segunda autoridad, para realizar una brevisima, cortísima exposición con referencia al proyecto de Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada que ustedes están tratando. Iniciaré manifestándoles que dentro del Derecho Societario, si bien existe un organismo de control constitucional previsto para controlar a las compañías, no es menos cierto que no todas las compañías que existen dentro de la legislación ecuatoriana se encuentran controladas por la Superintendencia de Compañías. Nuestra institución solo controla las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, de economía mixta y a las compañías extranjeras que establecen sucursales en el Ecuador, pero escapan de nuestro control, porque así lo dispone la ley, aquellas compañías, por ejemplo, en nombre colectivo o las comanditarias simples o comanditarias por acciones, esto solo como un principio para demostrarles a ustedes que no es verdad que todas las compañías que existen en el Ecuador se encuentran controladas. Las compañías en nombre colectivo y comanditarias por acciones o comanditarias simples por disposición de la ley inclusive, son aprobadas por un juez de lo civil y no tienen control posterior por parte de la Superintendencia de Compañías ni ningún ente de control. Es importante, ha sido para la Superintendencia de Compañías por supuesto, como una institución responsable frente a los requerimientos de la hora y frente al advenimiento de un nuevo siglo, de gran trascendencia e importancia para la subsistencia del hombre mismo, el poner a tono a nuestra legislación con realidades económicas tristes que a veces pueden ocurrir en nuestro país y nos referimos especialmente al sector informal de la economía. Hemos visto con mucho agrado como la Comisión Especial Económica que trata estos temas, ha llevado adelante con toda su personalidad, acción y profesionalismo este deseo que nació de la Superintendencia de Compañías y por eso hemos pensado y hemos creído que debe haber una Ley de Empresas Unipersonales de Responsabilidad Limitada que permitan el acceso del sector informal hacia un sector mucho más formal que pueda ser realmente controlado para efectos tributarios y para efectos inclusive económico empresariales. Esto no significa en modo alguno que la posición de la Superintendencia de Compañías haya querido abarcar el control de estas empresas individuales de responsabilidad limitada, al contrario, y éste es un tema que nosotros creemos que es de trascendental importancia como su nombre bien lo indica, la Superintendencia de Compañías es un ente de control de las compañías. Es



importante destacar que, como bien lo establece el Artículo primero de la Ley de Compañías, éstas son aquellas por medio de la cual dos o más personas se unen para emprender en operaciones mercantiles. En el caso que estamos hablando, no estamos tratando de una compañía, no estamos tratando de la compañía unipersonal, no existe la compañía unipersonal, lo que estamos tratando es de una empresa individual que va a tener una responsabilidad limitada al igual de lo que ocurre tratándose de ciertas compañías, eso es muy importante. Entonces, no desde el punto de vista semántico sino desde el punto técnico -jurídico- constitucional y legal, la Superintendencia de Compañías está creada para controlar a las compañías y estas empresas individuales de responsabilidad limitada o unipersonales de responsabilidad limitada no son compañías, son empresas que pertenecerán a un solo empresario y resulta obvio que no podemos tampoco dejar al libre albedrío de la libertad de voluntad para la conformación de este tipo de empresas y en tal virtud obviamente debe existir un órgano que revise, que apruebe, que compruebe que los requerimientos legales en la constitución de estas empresas unipersonales está realizado de conformidad con la ley y lo obvio resulta que en principio este órgano que debe aprobar o debe revisar a estas empresas son los jueces civiles de los distintos cantones. Pero ¿qué es lo que ocurre en la práctica? La práctica no ha demostrado que la Función Judicial recargada por cierto en asuntos contenciosos, no ha dado muchas posibilidades de actividad para aquellos actos que no son contenciosos, que son aquellos de voluntad privada donde no existe la contienda entre las partes y por eso es que la legislación moderna no nuestra, sino también la nuestra ha incorporado, a traspuesto las competencias de los señores Notarios públicos para hacerlos abarcar temas que lastimosamente no han sido tratados positivamente por la judicatura y con el objeto de desahogar a la judicatura se ha realizado ya no un intento sino algo que existe en la realidad que es transportar jurisdicción de parte de los Jueces de lo Civil a los señores Notarios Públicos. Tengo en mis manos el suplemento del Registro Oficial número 64 de 8 de noviembre de 1996, que convirtió en realidad esto que yo les estoy afirmando y ustedes pueden hacer una revisión, no es el momento de hacerlo en extenso, lo que significa o lo que constituye esta reforma a la Ley Notarial, ustedes inclusive tienen en sus manos un proyecto de ley de nuevas reformas a la Ley Notarial donde se le están entregando nuevas atribuciones jurisdiccionales a los Notarios. Hasta tengo entendido que dentro de ese proyecto estaría por aprobarse inclusive que los Notarios podrían ya inclusive autorizar los divorcios por mutuo consentimiento. Entendidas así las cosas, la posición de la Superintendencia de Compañías ha sido entregar la jurisdicción para la aprobación de las empresas individuales de responsabilidad limitada a los señores Notarios Públicos, porque obtendremos una gran agilidad frente a la lentitud que en la actualidad existe por parte de la judicatura, en donde las providencias y los señores abogados que están aquí conocen, para poder tener un efecto de juridicidad tienen que estar ejecutoriadas con el paso de tres días por lo menos si es que no hubiere objeción de nadie. Este tipo de legislación judicial nos complica mucho en el tiempo, en la posibilidad de que sean muy ágiles la aprobación de estas compañías. Por otro lado he tomado muy en consideración desde hace mucho tiempo las excelentes opiniones que siempre nos da el honorable Lucero, en la cual expresa que él no comprende los motivos por los cuales estamos tratando sobre un tema de a quién le corresponde la jurisdicción para la aprobación de este tipo de empresas en circunstancias en que los señores legisladores, según el nuevo reglamento, ya han aprobado la disposición prevista en el Artículo 91, según la cual ya se reforma la Ley

Notarial a efectos de otorgar la jurisdicción a los señores Notarios Públicos. Hago notar y recalco esta tesis planteada por el honorable Lucero, no sé si en términos generales y por la brevedad del tiempo he podido serlo claro, hubiera querido frente a ustedes pero yo comprendo el talento, la sabiduría y el patriotismo que todos ustedes tienen, va a llevarles a tomar una decisión que sea muy acertada para este gran objetivo que deseamos todos como país, que este gran sector informal pueda constituirse formalmente en elemento decisivo para el avance y el desarrollo del país. Muchísimas gracias por haberme escuchado. muchísimas gracias, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Muchas gracias. Diputados, si quieren exponer alguna inquietud, cederíamos la palabra. Honorable Aguayo, tiene la palabra.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO: Gracias, señorita Presidenta. Una sola pregunta concreta, porque yo entiendo que hay la mejor voluntad de todo el Congreso para que esta ley cubra a las empresas unipersonales ¿por qué no podría la Superintendencia de Compañías autorizarlas?, es la única pregunta que le hago.-----

INTERVENCION DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DOCTOR ROBERTO SALGADO: Yo creo que existe ahí una respuesta que tendría que ver en primer lugar porque la tendencia de la Superintendencia de Compañías es cada día a ser más especializada. Existe en el mundo ya la tendencia, valga la redundancia, de tratar de evitar los mayores controles para el desenvolvimiento de los entes económicos, de modo tal que inclusive en la propia Superintendencia de Compañías se ha determinado en la ley dos tipos de controles, según los pasivos de las compañías. De manera tal que la Superintendencia de Compañías tiene este rato ya un control total para ciertas empresas y un control parcial para otro tipo de compañías, es justamente porque vemos que el sector empresarial tiene que desenvolverse sin tantas trabas. Consume a la Superintendencia de Compañías el noventa por ciento de su tiempo la serie de discusiones que se presentan a nivel de socios de compañías pequeñísimas, de manera tal que esto le quita tiempo a la Superintendencia para poder tratar realmente temas de trascendental importancia en compañías que realmente tienen un peso importante en la economía del país. Finalmente yo quisiera expresarles otra cosa, no es que la Superintendencia de Compañías se encuentra alejada en el sentido de querer hacer un control a este tipo de empresas individuales. Nosotros creemos y así lo hemos propuesto en el proyecto de Reformas que en casos muy específicos que realmente representen una trascendencia frente al país, la Superintendencia de Compañías puede realizar intervenciones, no controles, intervenciones en empresas individuales de Responsabilidad Limitada. Para tales efectos, al igual de lo que ocurre en las Compañías está previsto en el Proyecto que reposa en las manos de ustedes un capítulo referente a la intervención, esto significa que en ciertas empresas de Responsabilidad Limitada cuyos pasivos me parece que fueran más de doscientos millones de sucres a pedido de parte o de un tercero, la Superintendencia de Compañías podría designar un interventor a efectos de que se corrijan las anomalías que pudieren haber en ese tipo de empresas, ese es un punto realmente importante a efectos de los controles, de la supervisión que la Superintendencia podría realizar sobre este tipo de empresas, eso sería en términos generales la posición al respecto, no sé si he contestado a su pregunta.-----

SEÑORITA PRESIDENTA. En el caso de existir algunas inquietudes más dejaríamos cupo abierto. Honorable Gómez tiene usted la palabra. Micrófono por favor.-----

EL H. GOMEZ ORDEÑANA. Dos inquietudes tengo señor Intendente. La primera se refiere a su opinión respecto a si realmente resulta necesaria la expedición de esta Ley. Esta Ley fue concebida en aquella época en que las Compañías Anónimas tenían que constituirse y subsistir con cinco accionistas y las de Responsabilidad Limitada con tres, hoy sabemos que las Anónimas pueden constituirse con dos accionistas y subsistir con uno solo y con cualquier nombre. Estas Compañías, es decir, estas empresas unipersonales entre otras cosas exigen que tenga el nombre del propietario, lo que no es del agrado de la mayoría de las personas más aún es de desagrado. En segundo lugar, que ni siquiera dice que se constituya sino que su capital sea de trescientas unidades de valor constante, esto es, un valor mayor al que se exige para la constitución de una Sociedad Anónima. En tercer lugar, alguien puede pensar que los informales, quienes no pagan impuestos van a formalizarse y entrar al punto del pago de impuestos al Registro Tributario, etcétera porque se cree una ley o se dicte una ley en base a la cual tienen que cumplir un engorroso trámite, esa es la una. En segundo lugar, yo particularmente creo que en este momento es absolutamente innecesario, si alguien quiere entrar a la formalización de sus actividades simplemente constituye una Sociedad Anónima y no tiene ningún inconveniente. Y la otra inquietud, porque se plantea este trámite de oposición previsto a continuación desde el Artículo 35, diez días de plazo, juicio verbal sumario, apelación etcétera, cuando sabemos que para ninguna clase de Compañías, salvo para los casos de cambio de domicilio, de cambio de nombre, etcétera, hay trámite de oposición, para constituir una Compañía Limitada, de Responsabilidad Limitada, una Sociedad Anónima, simplemente se publica el extracto para conocimiento general y se acabó el problema en este caso porque si lo que queremos es que los pequeños empresarios, los pequeños comerciantes, se aspira yo no lo creo, insisto, se formalicen, constituyan sus empresas unipersonales, para qué crearles este engorrosísimo trámite de la oposición. La otra inquietud, señorita Presidenta.-----

INTERVENCION DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS, DOCTOR ROBERTO SALGADO. Efectivamente, desde hace algunos años, desde julio del 93 con las reformas a la Ley de Mercado de Valores se estableció que las Compañías Anónimas pueden constituirse con un solo accionista pero solo cuando concurren como concurren en instituciones de derecho público. Esta reforma tengo entendido que lo hicieron para efectos de las privatizaciones de ciertos sectores especiales de la economía del país. En segundo lugar, si hemos puesto trescientas unidades de valor constante, es a efectos de equipararlas con una reforma posterior que va a establecer igual valor, estos diez millones de valor constante mas o menos significa un, perdón, estas trescientas unidades de valor constante mas o menos significa unos diez millones de sucres que es el valor exacto que deben tener las Compañías de Responsabilidad Limitada, deben incrementarse las compañías de responsabilidad Limitada tener un capital de diez millones de sucres, por eso les hemos puesto a la misma altura. En cuanto a que si el sector informal va a tener un acceso directo a esta institución, pues esa es una pregunta difícil de contestarla, porque todos aspiramos que así sea, los resultados nos darán en un corto tiempo la respuesta a este deseo en cuanto a la oposición. En cuanto a porqué creemos nosotros que deben ser

empresas individuales y la gente no debe constituir compañías, es justamente porque otras de las tesis del Derecho Societario moderno significa que debemos evitar los sofismas contractuales, en el sentido de que se están creando sociedades con el peso que significa todo lo que constituye una sociedad entre dos o más socios y muchas veces estamos viendo que en definitiva lo que existe en la realidad es un solo socio con dos o tres testaferros y que lastimosamente estos dos o tres testaferros causan verdaderos problemas a las empresas y significa que éstas en un momento dado tengan que disolverse y liquidarse. Tenemos muchos pedidos de muchas gentes a través de la historia institucional en el sentido de que por favor se permita que los empresarios puedan constituir estas empresas y no necesiten del concurso de otras personas que muchas veces les causen problemas y en cuanto a la oposición de terceros, efectivamente tratándose de las compañías, existe también un trámite de oposición de terceros que se hace ante un Juez de lo Civil cuando existen ciertos actos jurídicos societarios como disminuciones de capital, cambio de domicilio, etcétera. Nosotros hemos creído justamente en aras de la seguridad de los acreedores, el que exista para el caso de constitución, oposición de terceros, tomando en consideración que los empresarios individuales que constituyan estas empresas van a tener una responsabilidad limitada frente a sus acreedores en base a los aportes que realicen a las empresas individuales. Creemos que de esa manera se dota de mayor seguridad al concierto general de acreedores de quienes serían empresarios individuales de responsabilidad limitada, para que pudieran oponerse en ciertos casos, por ejemplo en casos en que los propios empresarios individuales quisieran transferir inmuebles en perjuicio de sus acreedores esto último solo a título de ejemplos.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Existen en la sala algunas inquietudes adicionales por parte de los honorables legisladores. Honorable Ruiz, tiene la palabra.

EL H. RUIZ ALBAN. La última explicación del doctor Salgado, nos haría pensar más vale en una reforma pequeñísima a la actual ley que faculta constituir con una persona la Compañía de Responsabilidad Limitada y usted mismo pone énfasis doctor Salgado, en lo delicado que es este tema, porque hay derechos de terceros acreedores que pueden ser perjudicados por este mecanismo, podemos dar paso a la ley si de ese modo la economía informal se formaliza y eso ayuda para el funcionamiento del Estado, pero yo no encuentro ninguna explicación válida para que la Superintendencia, organismo competente de control, se sustraiga de la tarea de constituir este tipo de compañías. Este es el problema básico y vital donde nos hemos detenido, porque la Cámara ya ha avanzado en segundo debate señor doctor Salgado. El doctor Raúl Gómez hacía cuestionamientos de fondo hasta el punto de hacernos dudar de la necesidad de dictar una ley de esta naturaleza, pero la Superintendencia sigue teniendo razón, entiendo, por eso está usted aquí presente, por la necesidad de que se dicte una ley, pero no puede responder al criterio vigente en materia económica e impuesto por el neoliberalismo de abrir el mercado y desatar todos los controles para que esto se convierta en tierra de nadie y prime la ley de la selva en donde estamos, cuando sabemos que aprobando una ley de esta naturaleza más vale puede desatarse un problema gravísimo en la economía del país, porque los derechos de los acreedores, los derechos de terceros pueden estar en gravísimo riesgo si las aprobaciones se hacen con ligereza si es que no se hace un seguimiento del funcionamiento de estas empresas para que haya legitimidad en el cumplimiento

de su objeto social, principalmente de su objeto social. Por lo tanto, no forcemos a que la Cámara entre a otro tipo de consideraciones, demos paso a esta sugerencia lógica ya respaldada por el diputado Lucero, que sea la Superintendencia la que mediante un procedimiento ágil, que por instructivos y resoluciones internas de la Superintendencia puedan dictarse, permitan la revisión de las escrituras de constitución, su aprobación y su ulterior registro mercantil. Yo creo que ahí estamos entrampados por el argumento de que la Superintendencia no se abastecería en su trabajo burocrático, yo creo que si es que la iniciativa ha salido de ese organismo, de ese alto organismo al cual considero mucho, porque yo he trabajado con la Superintendencia, he visto de la probidad de sus funcionarios, de la seriedad de sus funcionarios, de la capacidad de sus funcionarios, de su gran y alta especialización en materia societaria, si es que sale de ahí la iniciativa legislativa, no estropeemos con criterios que no tendrían mucha fundamentación. El problema es solamente de trámite si es que la Superintendencia entra a autorizar ese tipo de compañías yo creo que todo el texto se aprobaría señorita Presidenta.-----

SEÑORITA PRESIDENTA. Si no existen preguntas, daríamos por concluida la Comisión General, honorable León Roldós, tiene la palabra.-----

EL H. LEON ROLDOS. Señorita Presidenta, compañeros Legisladores: Yo prefiero la presencia del doctor Salgado para una glosa de las exposiciones que se acaban de dar a fin de ver si tiene alguna consideración o comentario que hacer, la haga. En primer lugar, en términos pragmáticos lo que dijo Raúl Gómez, es verdad. En este momento, con el facilismo de disminuir el número de socios en una compañía ya "para qué". En términos pragmáticos, vamos a hacer una empresa unipersonal. Pero yo viendo el pragmatismo expresado por Raúl Gómez sin embargo, si me afilio al concepto de la empresa unipersonal porque tenemos que acabar, en algún momento, quizás una utopía, con los nombres prestados, con los membretes, con compañías que realmente no son tales. Entonces, yo creo y ojalá aquí hay una norma en el proyecto de ley, logremos descargar a las compañías para que se vayan orientando a la empresa unipersonal. Aquí en la ley se señala un mecanismo de disolución de la compañía hacia la transformación digamos así, de empresas unipersonales. Yo creo que desde ese punto de vista, teniendo razón Raúl, en términos prácticos, sin embargo, sí conviene ir depurando el verdadero régimen societario en el Ecuador. En segundo lugar, coincido con que puede haber fraude, y básicamente el fraude es respecto de terceros, y respecto de la sociedad conyugal. Ahí yo veo una punta de lanza, que sí me preocupa, como en la empresa unipersonal, se libera de la sociedad conyugal eventualmente puede haber por esa vía hasta un perjuicio al cónyuge o a la cónyuge en la empresa unipersonal. Entonces este es otro tema que evidentemente justifica cualquier tipo de control. Yo no sé si intentando buscarle una salida al problema tanto el diputado Aguayo, como el diputado Lucero, estarían de acuerdo en una alternativa, que es que el mismo Notario, de acuerdo como está el proyecto de ley, y a la propuesta de Alex Aguayo, sea el que disponga la inscripción de la escritura pública, de acuerdo con el Artículo treinta y cuatro del Registro Mercantil pero le agreguemos a la norma del Artículo treinta y cuatro un inciso que disponga que ese Notario tiene que abrir permanentemente el protocolo para que se protocolicen todos los documentos, o sea todas las actas unipersonales a que se refiere el Artículo 61 porque como está, un Notario puede autorizar la escritura pública y ahí la aclaración de Wilfrido fue absolutamente correcta, el acto notarial es

autorizarlo, puede autorizar, puede ordenar inscribir, pero de acuerdo con el Artículo 81, las actas anuales de que tienen que hacerse incluyendo el balance, el estado de resultado puede ser protocolizada en cualquier Notaría del país, en un Ecuador que tienen tantos cantones y tanta Notaría es realmente una locura ponerse a pescar dónde fue constituida la empresa y dónde está protocolizando los balances, los estados de resultados. Entonces, yo indicaría que sea el mismo Notario, o sea el Notario que autoriza en esa Notaría, en ese protocolo, de por vida, llamemos así, tienen que irse agregando, salvo que se cambie un domicilio, si se cambia el domicilio tendrá que ir al Notario de otro domicilio y ahí se continuar el respectivo proceso, esto sería la primera observación, y lo segundo que una vez concluido el trámite se reporte a la Superintendencia de Compañías que abra un registro de las compañías unipersonales, y en esto la coincidencia con Wilfrido Lucero. De alguna manera los ecuatorianos debemos saber si alguien tiene una empresa unipersonal y dónde la tiene, con tantos cantones, no tantos registros mercantiles es una locura ponerse a escarbar a dónde está. Pero en cambio si la Superintendencia de Compañías tiene, y éste es un problema de disketes, tiene un registro de todas las empresas unipersonales en el Ecuador, uno va allá y pregunta, Alejandro Aguayo tiene o no empresas unipersonales. Van a decir tiene tres para tal objeto, en definitiva hay un registro, no un control. ¿Y por qué yo no uso la palabra control? Porque mi experiencia personal, en Superintendencia de Bancos, en Superintendencia de Compañías, diría que también en la Contraloría, los controles que no pueden ejercerse son los peores, porque la sensación en el público es que hay controles, cuánta compañía han sido instrumentos de fraude, de delito en el Ecuador, porque el control es meramente formal, es mandar la escritura pública, si la escritura está bien elaborada se aprueba la escritura pública, es recibir los balances, y si los balances están bien elaborados, simplemente se paga la contribución, es decir hay controles formales, no controles reales, pero yo prefiero que haya un registro nacional formal para que no tenga que ir al Registro Mercantil, que un Notario se responsabilice en definitiva de cada empresa que autorice, y de esa manera estaremos depurando un sistema societario que lamentablemente muchas veces es de nombre prestado, y que realmente es crear una distorsión en lo que debe ser un mercado de capitales en el país. No sé si el doctor Salgado coincide con éste, y si tanto Alex Aguayo como Wilfrido estarían de acuerdo en buscarle una salida al tema.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Doctor Salgado, su criterio.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR ROBERTO SALGADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS. Quería preguntarle a León Roldós, si el tema es que aparte del registro mercantil, también habría el registro en Superintendencia de Compañías?---

EL H. ROLDOS AGUILERA. Sí, es realmente un registro nada más.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR ROBERTO SALGADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS. Nosotros estaríamos de acuerdo con este registro. Es más, creemos que es un elemento importante para establecer un mayor conocimiento de estas empresas, sin duda alguna.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Como continuamos con la comisión general, y los valiosos aportes y precisiones, vamos a continuar concediendo la palabra. Honorable Pinto, que había solicitado y luego el honorable Aguayo.-----

EL H. PINTO RUBIANES. Señorita Presidenta, señor Superintendente de Compañías: yo quiero sumar mi palabra a la de aquellos diputados que han expresado sus preocupaciones con el texto de la ley. En primer lugar me parece que habría que analizar la bondad, luego la oportunidad y por fin la conveniencia de esa ley. Me preocupa el hecho de que la ley no va a ser práctica en el momento de aplicación. ¿Por qué se limita la responsabilidad? Para que una persona no comprometa la totalidad de sus bienes sino la parte de aporte de capital que hace a la empresa. Pero qué sucede, el momento que una persona, una empresa individual, se acerca a un banco a solicitar un crédito, no le van a otorgar el crédito si el dueño de la empresa no pone su firma de garantía personal, en cuyo caso se ha destruido toda la limitación a la responsabilidad. Si esto pasó en sociedades limitadas y en empresas anónimas, medianas o grandes, en que los bancos solicitan a los gerentes su garantía personal, o a los accionistas, las mismas, con mucho mayor razón van a pedir la garantía personal del dueño de la empresa individual, en cuyo caso se ha destruido todo el sentido de la limitación de la propiedad. Por otro lado, es muy peligroso que para los proveedores pequeños, que no conocen de este sistema, proveer de bienes o servicios a este tipo de empresas, si en cualquier momento quiebra la empresa individual y quedan totalmente desamparados los proveedores pequeños. De tal manera que, si es que se quiere perfeccionar esta ley, hay que tomar una serie de salvaguardas, a fin de que no se vayan a producir los fraudes individuales o fraudes colectivos como bien manifestaba el honorable Ruiz. Esto me hace pensar, esto y las complicaciones que vemos en el artículo que se está tratando, me hace pensar que sería conveniente que el proyecto en este aspecto vuelva a la Comisión para que recogiendo los valiosos conceptos que aquí se han presentado, los haga una nueva propuesta que satisfaga todas estas preocupaciones que se han presentado en este nuevo Congreso. Gracias, señorita Presidenta.-----

ARCHIVO

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable Aguayo, tiene la palabra.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señorita Presidenta. Me parece que el planteamiento que hace el honorable León Roldós es totalmente aceptado. Sin duda que una de las preocupaciones que tuvimos en la Comisión fue el darle unidad a la continuidad de los actos sucesivos de este tipo de empresas, por lo tanto el que se acuda permanentemente a una misma Notaría para la constitución y para los actos consecutivos, es un planteamiento que lo aceptamos. Y por otro lado, el que exista un registro nacional comunicando desde las diferentes Notarías a un control central, o a un listado central de compañías, creo que es totalmente pertinente. Con estas observaciones, las acepto con mucho gusto porque sin duda son un aporte importante a la estabilidad de este tipo de proyectos. Pero no quisiera dejar la palabra sin antes recordar la importancia de que estas empresas tengan vigencia en el país. Evidentemente, siempre hay dudas sobre una relación comercial, nunca hay las garantías suficientes, si hubiese la alternativa del informal a ser formal, es fundamentalmente por las dificultades que tiene la formalidad, por lo riguroso de la formalidad, y vemos a los informales que cuando no quieren pagar, desaparecen. Igualmente quienes los proveen tienen el problema, igualmente la posibilidad de que

exista un fraude en términos personales es mayor de la que podría existir en términos de una empresa unipersonal. Yo quiero hacer un llamado a los señores legisladores en el sentido de permitir que la gente informal se formalice, de no dificultar las cosas siempre y cuando haya un marco referencial serio que lo permita. Dudas siempre van a haber, creo que el doctor Salgado, con justa razón, señalaba la gran cantidad de fraudes que se dan con compañías legalmente autorizadas por la Superintendencia de Compañías, con controles, creo que lo decía León, que no existe en la práctica por la gran cantidad de compañías, donde tenemos que entrar, como de hecho se lo ha puesto en práctica, a poner auditores cuando los volúmenes de las compañías en sus transacciones superen montos limitados. En todo caso, con respecto a este Artículo 34 en cuanto termine la comisión general, me gustaría que León eleve a moción este planteamiento que nosotros con mucho gusto lo vamos a apoyar, señorita Presidenta.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Muchas gracias. Honorable Alvear, tiene la palabra.

EL H. ALVEAR ICAZA. Tengo muchas inquietudes. Primero que aquí se está confundiendo persona jurídica con empresa. La empresa puede ser propiedad de una persona natural o de una persona jurídica, porque es una unidad económica, luego no hay que confundir los dos términos, y esa no es la necesidad para crear esta ley. En segundo lugar, en cuanto al objeto limitado, se limita solo los sujetos económicos que nunca han estado bajo el control de la Superintendencia de Compañías, sino de la Superintendencia de Bancos, quiere decir que la compañía unipersonal de responsabilidad limitada, que no va a estar sujeta al control de la Superintendencia de Compañías pueda ser todo objeto social que ahora está bajo control de la Superintendencia de Compañías, lo cual considero un gravísimo peligro. En tercer lugar, no es necesario llenarnos más de papeles en este país para avanzar en la modernización, si las sociedades anónimas, tienden a tener un accionista, un capital de un solo accionista, que luego puede abrirse a varios accionistas, la sociedad de responsabilidad limitada, de un solo socio también puede pasar lo mismo. Las escrituras públicas no las otorgan las personas privadas, se otorga ante Notarios, esto es un error que hay aquí, el Notario es el que otorga, el que protocoliza, yo no soy partidario de la libertad en el control de las actividades administrativas y económicas, porque si con el control ya tenemos las experiencias que tenemos, ¿qué será cuando no exista el control? La ley habla, como muchos legisladores hablan, de capital informal, eso lo pensamos nosotros, pero aquí no hay límites. Mi criterio es que en lugar de discutir esta ley haya una reforma a la Ley de Compañías con un capítulo que prevea las personas de responsabilidad limitada unipersonales, y no gastemos tanto tiempo y tanto papel, en una mecánica que es absurda. Muchas gracias.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Existen algunas inquietudes o preguntas adicionales? Diputado Lucero, tiene la palabra.

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señorita Presidenta, quiero hacer algunas acotaciones y aclaraciones. La primera y no va dirigida a usted, sino especialmente al Presidente titular. Se está haciendo una costumbre irregular aquí dentro del Parlamento en el tratamiento de los proyectos, el pedir una especie de autorización o venia a la



Comisión que ha producido el informe o al Presidente de la Comisión, y eso no es lo correcto. La Comisión termina su trabajo presentando el informe, a la que debe consultarse es a la sala de legisladores, no a la Comisión. Por supuesto que los miembros de la Comisión que elaboran el informe, pueden ser requeridos para que hagan aclaraciones o para que fundamenten con mayor amplitud aquello que han escrito en el informe, aquello que han consignado en un proyecto, pero en ocasiones anteriores, nos consta a todos los legisladores, que las observaciones que hacemos no pasan si es que no da la venia el Presidente de la Comisión, y se le consulta y se le dice, está de acuerdo, y si no está de acuerdo entonces no pasa. No es así, señorita Presidenta. La que debe ser consultada -repito- es la sala, el Congreso Nacional y no la Comisión ni pedirle la venia para que puedan ser aceptadas o no aceptadas las observaciones. De tal manera que esto que quede ya en claro para que sigamos en este año por lo menos, por el camino correcto en el tratamiento de los proyectos y de los informes. En segundo lugar, yo quiero recordar que me permití hacer esta propuesta alternativa ante el hecho que ya se produjo aquí en la sala, cuando se le puso a consideración el Artículo 34 que decía que el Notario autorizará la escritura y que después se le hará una solicitud para que la apruebe y para que ordene su inscripción en el Registro Mercantil, esa propuesta fundamental no fue aprobada por la sala, no hubo el respaldo necesario a ese texto, y por eso el Presidente titular pidió al Congreso, pidió a uno de los legisladores, que hiciesen la propuesta alternativa ante la falta de apoyo a la propuesta original que estábamos tratando. Por esa razón, me permití como propuesta alternativa, decir que si la sala no creía conveniente, por cualquier razón, la intervención de los Notarios en este procedimiento, que entonces no quedaba, en mi criterio, otro remedio que la intervención de la Superintendencia de Compañías criterio que lo he mantenido desde el comienzo, porque está demostrado y en eso tenía muchísima razón el diputado León Roldós, al señalar que de alguna manera es necesario que exista una fuente de información veraz, oficial y seria, acerca del sinnúmero de compañías o de empresas de carácter unipersonal que pueden constituirse en futuro en virtud de esta ley, con el respaldo en esta ley, porque si no tendríamos los ecuatorianos que convertirnos en adivinos todos los días para saber si se ha constituido en tal cantón, en tal Notaría una empresa de carácter unipersonal. De no existir un registro nacional de estas compañías sería prácticamente imposible saber el número de compañías que se constituyen y qué personas individuales las han constituido y para qué objeto se han constituido. Entonces, no habría forma tampoco de establecer ninguna clase de controles, por otra parte no nos hagamos ilusiones, esta ley aunque faculte constitución de las empresas unipersonales, no va a resolver el problema de los informales, porque los informales estemos seguros van a seguir siendo lo que ahora son, no hay obligación de que los informales se acojan a la Constitución a la norma de esta ley para constituir empresas unipersonales, si les conviene lo harán y las desharán cuando no les convenga. Pero estamos diciendo una cosa que en mi concepto no es real, no resuelve esta ley el problema de los informales porque como es obvio a nadie se le puede obligar a constituir una empresa de ninguna naturaleza, ni hacer un contrato que no le convenga, por estas razones es que me permití formular esa propuesta alternativa, si la sala quiere reverlo que no quiso respaldar en un comienzo, eso puede hacerlo y no habría entonces inconveniente en que el Notario que autoriza la Constitución de una escritura pública que contenga una empresa unipersonal pueda ser el que dé también la aprobación a esa escritura y la orden para que la escritura se registre en el Registro Mercantil, se inscriba en el Registro Mercantil, entonces

20

tendría que la sala hacer un nuevo pronunciamiento que no quiso al comienzo pronunciarse y tendríamos que aditamentar en alguna parte si es que este es el procedimiento que se aprueba obligarse a los Notarios del país que inmediatamente comunique a la Superintendencia de Compañías o el respectivo Registro Mercantil cantonal que comunique inmediatamente a la Superintendencia de Compañías la constitución de estas empresas de carácter unipersonal para el registro nacional correspondiente. Gracias señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: de no existir mayores preguntas daría por concluida la Comisión general con unos criterios previos que nos daría el doctor Roberto Salgado.-----

INTERVENCION DEL DOCTOR ROBERTO SALGADO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS. Coincidimos plenamente con lo que nos ha informado hoy el diputado Lucero que es correlacionado prácticamente con un cien por ciento con lo que nos comentó el abogado León Roldós, nosotros creemos procedente, mejor dicho como Superintendencia que se introduzca una disposición que diga que el señor Notario ordene también la inscripción de la empresa unipersonal en el Registro Mercantil y al mismo tiempo la obligación de comunicar que tal constitución y de todos los actos posteriores e inclusive de las actas de juntas generales que sean de las actas de las juntas empresariales que sean aprobadas por dicha empresa, que sean comunicadas a la Superintendencia de Compañías, la cual iniciaría y llevaría un registro nacional de empresas individuales de responsabilidad limitada, que podría ser reglamentado por la Institución en el sentido de que ciertos datos podrían ser tomados por los Notarios a efectos de tener un registro lo mas completo posible en la institución a nuestro cargo.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Le agradecemos al doctor Roberto Salgado, ha concluido la Comisión General y retomamos el debate y en ese contexto como está presentada una moción no sé si lo elevaría a moción el honorable León Roldós, según la propuesta al Artículo 34, le consultaríamos en este caso -----

SE CLAUSURA LA COMISION GENERAL Y SE REINSTALA LA SESION ORDINARIA.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA: Yo creo que unificamos el texto, yo lo elevo a moción ya como un artículo o sea lo que se votó hace un rato el texto de Alex Aguayo, eso fue negado pero ahora es otro artículo con otro contenido, yo creo que esa sería la vía.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Señor Secretario, sírvase dar lectura a cómo quedaría el artículo por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señorita Presidenta, señores Legisladores, el texto del Artículo 34 texto de la Comisión con la modificación propuesta por el honorable León Roldós, Secretaría ha recogido en los siguientes términos, otorgar a la escritura pública de constitución de la empresa, ante uno de los Notarios del domicilio principal de la compañía, éste si se hubiera cumplido con los requisitos legales de la escritura, perdón con los requisitos legales ordenar la publicación por una sola vez

de un extracto de la escritura en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la empresa y su inscripción en el Registro Mercantil, tal extracto contendrá los datos señalados de los numerales, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 del artículo anterior, y la mención del plazo para la oposición referida en el siguiente artículo. En el protocolo del Notario que hubiere autorizado la constitución de la empresa, se incorporarán las actas y anexos a que se refiere el Artículo 61 de esta ley. La Superintendencia de Compañías llevará un registro nacional de empresas unipersonales de personalidad limitada, en base de la información mensual que obligatoriamente remitirán los Notarios que hubieren autorizado su constitución. Este el texto que ha recogido Secretaría, señorita Presidenta.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Sería el texto que está para consultar a la sala y procederíamos a la votación. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre el texto que ha sido leído.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 34 que recoge la propuesta de la Comisión y las observaciones del Diputado León Roldós Aguilera, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias señores diputados. Señorita Presidenta, permítame proclamar resultados.---

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Proclame resultados, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De 69 honorables diputados presentes, en la sala, 40 votan por el texto del Artículo 34 conforme ha sido leído por Secretaría.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha sido aprobado el Artículo 34, por favor continúe con el Artículo siguiente para el debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Siguiendo artículo: "Artículo 39 concluido el trámite de aprobación e inscripción el Registrador Mercantil notificará al Ministerio de Finanzas y Crédito Público sobre tal constitución." Hasta aquí el texto del Artículo 39 en segundo debate, respecto a este artículo existe en Secretaría, un texto o una observación presentada por el honorable Raúl Hurtado que dice así: "En el Artículo 39 en lugar de Ministerio de Finanzas y Crédito Público", debería decir: "servicio de rentas internas y Municipio del Domicilio, pues el objeto es que dichos entes catastran como contribuyentes a la nueva empresa".-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Está en consideración el Artículo 39, la otra propuesta pondríamos, estaría en consideración para el debate, señores legisladores. La palabra le concedemos al Honorable Aguayo.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO: De acuerdo con la sugerencia, porque es precisamente al Servicio de Rentas Internas a quien debemos comunicar, o sea totalmente de acuerdo en la sugerencia hecha por el Honorable Hurtado.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Honorable Yanchapaxi, tiene la palabra.-----

EL H. YANCHAPAXI CANDO: Plenamente de acuerdo con el pedido que ha hecho el honorable Hurtado, y que tiene el respaldo del Diputado Alex Aguayo. Gracias.---

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Si, nadie más realiza observaciones a este artículo, honorable Wilfrido Lucero, tiene la palabra.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS: Señorita Presidenta, para ser consecuentes con lo que aprobamos en el Artículo 34, debería el Registrador Mercantil, notificar a la Superintendencia de Compañías para el registro de lo que estuvimos hablando en el Artículo 34, sino ¿cómo a va a saber la Superintendencia de Compañías que se ha constituido una empresa de carácter individual, de carácter unipersonal? Entonces en vez de notificar al Ministerio de Finanzas, entiendo que esto tiene quizás fines tributarios, pero no sé si eso sea lo pertinente, creo que no. Más bien el Artículo tendría que decir: "Concluido el trámite de aprobación e inscripción, el Registrador Mercantil, notificará a la Superintendencia de Bancos y Compañías su constitución", eso me parece lo pertinente y eso es lo que propongo elevando a moción que aprobamos este texto.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA: Consulto si tiene apoyo la moción que ha sido planteada por el honorable Wilfrido Lucero. No tiene y dé lectura por favor al texto que ha sido planteado con las observaciones del Diputado Hurtado. Honorable Aguayo, tiene la palabra.-----

EL H. AGUAYO CUBILLO: ...Honorable Lucero que tiene razón ya se aprobó que sea el propio Notario el que notifique al Registro Mercantil y simultáneamente también a la Superintendencia de Compañías, por lo tanto cuando se habla de que el Registro Mercantil a su vez notifique al Servicio de Rentas Internas tendría coherencia.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Micrófono por favor.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Es que no es así, el Notario correspondiente no puede notificar directamente a la Superintendencia de Compañías, porque todavía el trámite de la constitución de esta empresa no está concluido, ese trámite concluye con la inscripción en el Registro Mercantil y en ese momento, cuando se inscribe en el Registro Mercantil es que nace propiamente al campo jurídico la empresa. Entonces, una vez que nace la empresa que nace con la inscripción del Registro Mercantil es que se puede comunicar de la constitución de la compañía a la Superintendencia de Compañías, no antes. Por esa razón es que hago esta propuesta, para que el Artículo 34 diga que concluido el trámite, porque sino sería en medio trámite en la Notaría. Concluido el trámite, cuando concluye el trámite, en el Registro Mercantil con la inscripción y cuando nace jurídicamente la compañía, con la inscripción en el Registro Mercantil. Entonces no puede el Notario comunicar algo que todavía no está perfeccionado. Sería entonces el Registrador Mercantil concluido el trámite de la aprobación e inscripción, el Registrador Mercantil notificará a la Superintendencia de Compañías sobre tal constitución. Eso es lo correcto por las razones que acabo de señalar.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Honorable León Roldós, tiene la palabra.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Y creo que tiene razón Wilfrido Lucero, de que el Registrador Mercantil notifique una vez inscrito, porque no se olvide que puede haber oposición, entonces está bien que esté registrado pero puede haber oposición, entonces esa empresa nunca llega a constituirse mientras no se arregle la oposición, son dos notificaciones de naturaleza distinta. Yo sí quisiera invocar a todos los compañeros que aprobemos que el Registrador Mercantil notifica porque es sellar el acto que crea la institución. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Consulto si este punto de vista lo eleva a moción el honorable León Roldós. -----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Wilfrido Lucero lo eleva a moción y yo la apoyo y creo que lo apoyamos en un número suficiente.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, recogiendo las observaciones sírvase dar lectura al texto definitivo que someteríamos a la votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 39. Concluido el trámite de aprobación e inscripción el Registrador Mercantil notificará a la Superintendencia de Compañías y al Servicio de Rentas Internas y al municipio del domicilio sobre tal constitución.--

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Someta a votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 39, que ha sido leído por Secretaría, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señora Presidenta, con su venia proclamo resultados. De sesenta y nueve honorables diputados presentes, cuarenta y dos se pronuncian a favor del texto del Artículo 39. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Aprobado. Dé lectura al siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 41. Salvo el caso previsto en el Artículo 44 de esta ley, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no podrá transformarse a ninguna de las opciones de sociedades reguladas por el Código Civil o la Ley de Compañías, pero las compañías anónimas y las de responsabilidad limitada sí podrán transformarse en empresas unipersonales de responsabilidad limitada conservando su personalidad jurídica con la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumpliendo los requisitos señalados en esta ley y la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables, siempre que no hubieren emitido y tuvieren en circulación acciones preferidas, partes beneficiarias, obligaciones u otros valores que hubieren sido negociados en Bolsa. Hasta aquí el texto del Artículo.-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En consideración el Artículo 41, señores diputados.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta si me permite informarle que el honorable Paco Moncayo presenta a este artículo la siguiente observación: "Salvo el caso previsto en el Artículo 43 de esta ley, la empresa unipersonal de responsabilidad limitada no podrá transformarse a ninguna de las opciones de sociedades reguladas por el Código Civil o la ley de compañías" y el texto continúa como ha sido leído. ---

LA SEÑORITA PRESIDENTA. En consideración el Artículo 41. Honorable Hugo Quevedo, tiene la palabra. -----

EL H. QUEVEDO MONTERO. Señora Presidenta: Realmente hemos escuchado que siendo tal vez importante esta ley, sin embargo tiene muchas falencias. Yo quisiera argumentar este criterio inclusive revisando un poquito el Artículo 38. El Artículo 38 cuando habla del recurso de apelación y la Corte Superior tiene que resolver por los méritos de los autos el recurso de apelación, no dice que esta resolución causa ejecutoria. Como consecuencia de ello, significa que luego de este recurso de apelación habría el recurso de casación, por lo tanto sería un trámite tan engorroso que finalmente no se podría aprobar esta empresa unipersonal. Cuando revisamos el Artículo 41 vemos que las compañías anónimas y limitadas sí pueden transformarse en compañías o en empresas unipersonales y porqué no, como aquí se ha dicho, más bien reformamos la Ley de Compañías y las compañías de responsabilidad limitada que están funcionando ahora con dos personas, que estas empresas unipersonales tengan los mismos requisitos de las compañías de responsabilidad limitada con la excepción de que la pueden constituir una sola persona. Consiguientemente, acogiendo un criterio vertido en esta sala, de que regrese el proyecto de ley nuevamente a la Comisión para que sea revisado detenidamente, yo elevo a moción que el proyecto regrese a la Comisión para que vuelva a ser revisado y se pulan estas falencias que realmente son graves para que tenga vigencia este proyecto de ley en la práctica con las empresas unipersonales. De tal manera que, señora Presidenta, elevo a moción que regrese a la Comisión este proyecto para que sea revisado y luego continúe el segundo debate porque realmente lo correcto sería, amparándonos en el Artículo 52 de la Constitución, que este proyecto realmente lo neguemos para dar paso a proyectos importantes que están en el orden del Día. Pero en todo caso, repito, elevo a moción que regrese a la Comisión este proyecto. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Consulto a la sala si hay el apoyo a esta moción... No existe el respaldo suficiente, damos la palabra al diputado Del Cioppo. -----

EL H. DEL CIOPPO ARAGUNDI. Gracias, señora Presidenta. No solamente era, ya que usted acaba de proclamar que no tiene respaldo la moción, era para ampliar la moción, en el sentido de no solamente de corregir las fallas que pueda tener la presente ley sino a su vez que la Comisión considere de si realmente es necesaria la aprobación de esta ley, o sea, incluir en la moción del honorable Quevedo, que la Comisión considere si es necesario presentarla de nuevo a segundo debate y que esta ley sea ley de la República, es ampliar la moción del diputado Quevedo esa era mi propuesta si el proponente la acepta. -----

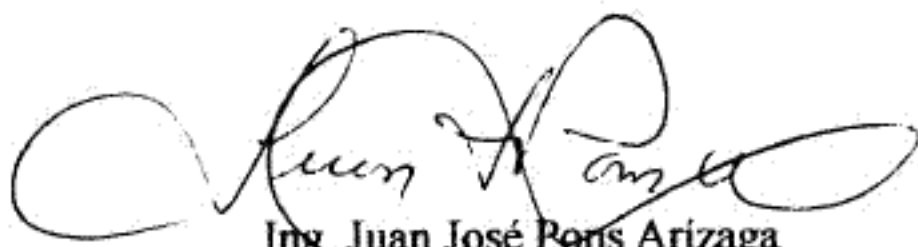
LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor Secretario, sírvase constatar si existe quórum en la sala por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, en este momento se encuentran en la sala cincuenta y siete honorables legisladores, no existe el quórum reglamentario.-

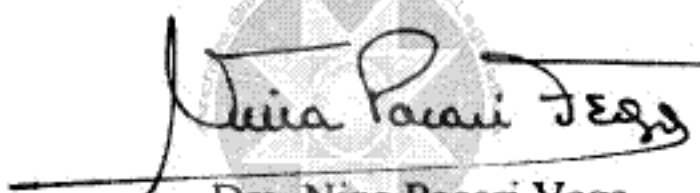
LA SEÑORITA PRESIDENTA. No existe el quórum para continuar votando sobre este proyecto, pero podemos continuar con los proyectos que están considerados como primer debate, si así lo resuelve la sala y lo pongo en consulta. Bueno, no habiendo quórum y no habiendo respuesta adecuada, damos por concluida la sesión, clausuramos la sesión y convocamos para el día de mañana a las diez horas. Muchas gracias.-----

- IV -

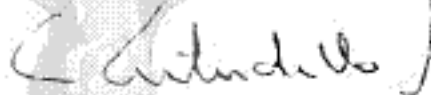
La señora Presidenta clausura la sesión siendo las doce horas con veinticinco minutos.-----



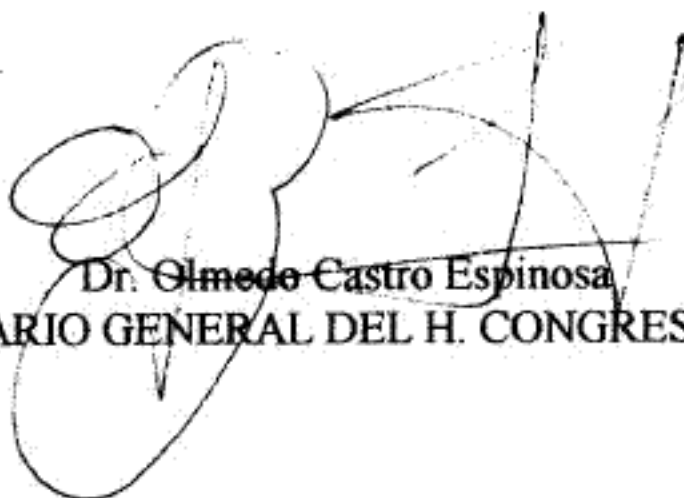
Ing. Juan José Pons Arizaga  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dra. Nina Pacari Vega  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL H. CONGRESO NACIONAL



Lcdo. Guillermo Astudillo Ibarra  
SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL



Dr. Olmedo Castro Espinosa  
PROSECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO NACIONAL

LRG/macass